

Contrato de Préstamo No. 2107
Proyecto: "Rehabilitación de la Ruta Existente
y Ampliación a Cuatro Carriles de la Ruta
CA-2 Oriente" República de Guatemala

BCIE



CONTRATO DE PRÉSTAMO DIRECTO No. 2107

SECTOR PÚBLICO

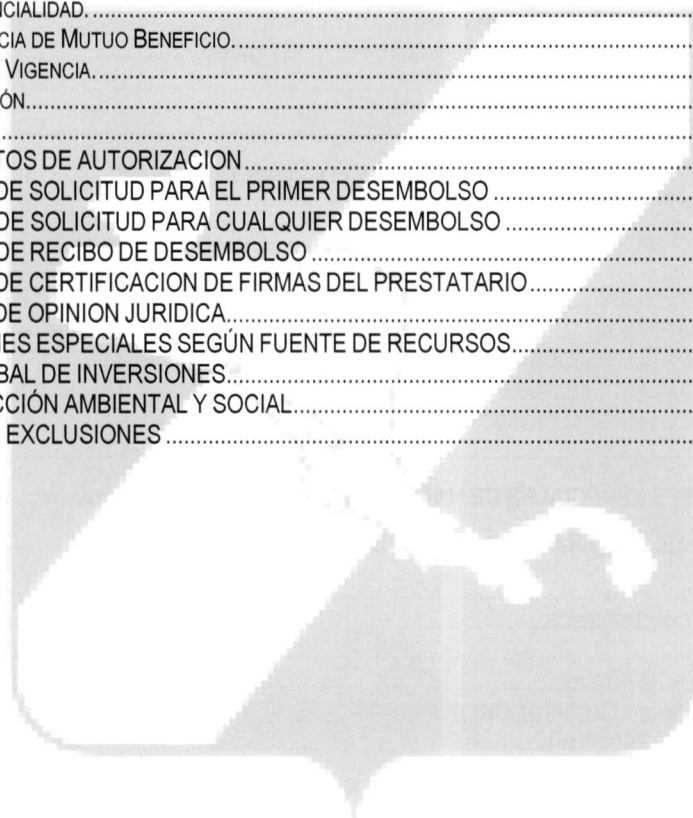
COMPARECENCIA DE LAS PARTES	5
ARTICULO 1.-DEFINICIONES Y REFERENCIAS.....	5
SECCIÓN 1.01 DEFINICIONES.....	5
SECCIÓN 1.02 REFERENCIAS.....	7
ARTICULO 2.- DEL PROYECTO	8
SECCIÓN 2.01 BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.	8
SECCIÓN 2.02 DESTINO DE LOS FONDOS.....	8
SECCIÓN 2.03 ORGANISMO EJECUTOR.....	8
ARTICULO 3.-TERMINOS Y CONDICIONES DEL PRESTAMO	8
SECCIÓN 3.01 MONTO.	8
SECCIÓN 3.02 PLAZO.....	8
SECCIÓN 3.03 MONEDA.....	8
SECCIÓN 3.04 TIPO DE CAMBIO.	8
SECCIÓN 3.05 CONDICIONES APLICABLES AL PAGO DE INTERESES, COMISIONES Y CARGOS.....	9
SECCIÓN 3.06 LUGAR DE PAGO.	9
SECCIÓN 3.07 IMPUTACIÓN DE PAGOS.	9
SECCIÓN 3.08 AMORTIZACIÓN.	9
SECCIÓN 3.09 PAGOS EN DÍA INHÁBIL.....	9
SECCIÓN 3.10 INTERESES.	10
SECCIÓN 3.11 CARGOS POR MORA.....	10
SECCIÓN 3.12 COMISIONES Y OTROS CARGOS.....	10
SECCIÓN 3.13 PAGOS ANTICIPADOS.	11
SECCIÓN 3.14 CARGOS POR PAGOS ANTICIPADOS.	11
SECCIÓN 3.15 PENALIZACIÓN POR PAGOS ANTICIPADOS (RECURSOS BCIE).....	12
SECCIÓN 3.16 PENALIZACIÓN POR PAGOS ANTICIPADOS (RECURSOS EXTERNOS).....	12
SECCIÓN 3.17 PENALIZACIÓN POR PAGOS ANTICIPADOS (RECURSOS MIXTOS).	12
ARTICULO 4.-GARANTIAS	12
SECCIÓN 4.01 GARANTÍAS.....	12
ARTICULO 5.-DESEMBOLSOS	12
SECCIÓN 5.01 PERIODICIDAD Y DISPONIBILIDAD DE LOS DESEMBOLSOS.....	12
SECCIÓN 5.02 SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LOS DESEMBOLSOS.....	13
SECCIÓN 5.03 CESE DE LA OBLIGACIÓN DE DESEMBOLSO.....	13
SECCIÓN 5.04 CESE DE LOS DESEMBOLSOS A SOLICITUD DEL PRESTATARIO.	13
SECCIÓN 5.05 PERTURBACIÓN DE MERCADO.....	13
ARTICULO 6.-CONDICIONES PARA LOS DESEMBOLSOS DEL PRÉSTAMO	13
SECCIÓN 6.01. CONDICIONES PREVIAS AL PRIMER DESEMBOLSO.....	13
SECCIÓN 6.02 CONDICIÓN ESPECIAL PARA EL PRIMER DESEMBOLSO.....	14
SECCIÓN 6.03 PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PREVIAS AL PRIMER DESEMBOLSO.....	15
SECCIÓN 6.04 CONDICIONES PREVIAS A CUALQUIER DESEMBOLSO.....	15
SECCIÓN 6.05 PLAZO PARA EFECTUAR DESEMBOLSOS.	16
SECCIÓN 6.06 DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA.	16
SECCIÓN 6.07 REEMBOLSOS.	16



ARTICULO 7.-CONDICIONES Y ESTIPULACIONES ESPECIALES DE LA FUENTE DE RECURSOS.....	17
SECCIÓN 7.01 FUENTE DE RECURSOS.....	17
ARTICULO 8.-DECLARACIONES DEL PRESTATARIO	17
SECCIÓN 8.01 EXISTENCIA SOCIAL Y FACULTADES JURÍDICAS.....	17
SECCIÓN 8.02 EFECTO VINCULANTE.....	17
SECCIÓN 8.03 AUTORIZACIÓN DE TERCEROS.....	17
SECCIÓN 8.04 LITIGIOS Y PROCESOS CONTENCIOSOS.....	18
SECCIÓN 8.05 INFORMACIÓN COMPLETA Y VERAZ.....	18
SECCIÓN 8.06 CONFIABILIDAD DE LAS DECLARACIONES Y GARANTÍAS.....	18
SECCIÓN 8.07 RESPONSABILIDAD SOBRE EL DISEÑO Y VIABILIDAD DEL PROYECTO.....	18
SECCIÓN 8.08 NATURALEZA COMERCIAL DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESTATARIO.....	18
SECCIÓN 8.09 VIGENCIA DE LAS DECLARACIONES.....	18
ARTICULO 9.-OBLIGACIONES GENERALES DE HACER.....	18
SECCIÓN 9.01 DESARROLLO DEL PROYECTO, DEBIDA DILIGENCIA Y DESTINO DEL PRÉSTAMO.....	18
SECCIÓN 9.02 LICENCIAS, APROBACIONES O PERMISOS.....	19
SECCIÓN 9.03 NORMAS AMBIENTALES.....	19
SECCIÓN 9.04 CONTABILIDAD.....	19
SECCIÓN 9.05 PROVISIÓN DE FONDOS.....	19
SECCIÓN 9.06 VISITAS DE INSPECCIÓN.....	19
SECCIÓN 9.07 MODIFICACIONES Y CAMBIO DE CIRCUNSTANCIAS.....	20
SECCIÓN 9.08 ENTREGA DE I-BCIE DE MEDIO TÉRMINO Y EX - POST.....	20
SECCIÓN 9.09 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.....	20
SECCIÓN 9.10 PUBLICIDAD.....	20
ARTICULO 10.-OBLIGACIONES ESPECIALES DE HACER.....	20
ARTICULO 11.-OBLIGACIONES GENERALES DE NO HACER.....	22
SECCIÓN 11.01 PROYECTO.....	22
SECCIÓN 11.02 ACUERDOS CON TERCEROS.....	22
SECCIÓN 11.03 PAGOS.....	22
SECCIÓN 11.04 ENAJENACIÓN DE ACTIVOS.....	22
SECCIÓN 11.05 MODIFICACIONES Y CAMBIO DE CIRCUNSTANCIAS.....	22
SECCIÓN 11.06 PRIVILEGIO DEL PRÉSTAMO.....	22
ARTICULO 12.-OBLIGACIONES ESPECIALES DE NO HACER.....	22
ARTICULO 13.-VENCIMIENTO ANTICIPADO.....	22
SECCIÓN 13.01 CAUSALES DE VENCIMIENTO ANTICIPADO.....	23
SECCIÓN 13.02 EFECTOS DEL VENCIMIENTO ANTICIPADO.....	24
SECCIÓN 13.03 OBLIGACIONES NO AFECTADAS.....	24
SECCIÓN 13.04 RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y CERTIFICACIÓN DE SALDO DEUDOR.....	24
SECCIÓN 13.05 GASTOS DE COBRANZA.....	24
ARTICULO 14.-OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES.....	24
SECCIÓN 14.01 DEL ORIGEN DE LOS BIENES Y SERVICIOS.....	24
SECCIÓN 14.02 DISPOSICIONES PARA LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS.....	25
SECCIÓN 14.03 LISTA DE CONTRAPARTES PROHIBIDAS.....	25
SECCIÓN 14.04 CESIONES Y TRANSFERENCIAS.....	25
SECCIÓN 14.05 PRINCIPIOS CONTABLES.....	26
SECCIÓN 14.06 RENUNCIA A PARTE DEL PRÉSTAMO.....	26
SECCIÓN 14.07 RENUNCIA DE DERECHOS.....	26



SECCIÓN 14.08 EXENCIÓN DE IMPUESTOS.....	26
SECCIÓN 14.09 MODIFICACIONES.....	26
ARTICULO 15.-DISPOSICIONES FINALES.....	26
SECCIÓN 15.01 COMUNICACIONES.....	26
SECCIÓN 15.02 REPRESENTANTES AUTORIZADOS.....	27
SECCIÓN 15.03 GASTOS.....	27
SECCIÓN 15.04 LEY APLICABLE.....	28
SECCIÓN 15.05 ARBITRAJE.....	28
SECCIÓN 15.06 NULIDAD PARCIAL.....	29
SECCIÓN 15.07 CONFIDENCIALIDAD.....	29
SECCIÓN 15.08 CONSTANCIA DE MUTUO BENEFICIO.....	29
SECCIÓN 15.09 FECHA DE VIGENCIA.....	29
SECCIÓN 15.10 ACEPTACIÓN.....	29
LISTA DE ANEXOS.....	30
ANEXO A – DOCUMENTOS DE AUTORIZACION.....	31
ANEXO B – FORMATO DE SOLICITUD PARA EL PRIMER DESEMBOLSO.....	33
ANEXO C – FORMATO DE SOLICITUD PARA CUALQUIER DESEMBOLSO.....	34
ANEXO D – FORMATO DE RECIBO DE DESEMBOLSO.....	36
ANEXO E – FORMATO DE CERTIFICACION DE FIRMAS DEL PRESTATARIO.....	37
ANEXO F – FORMATO DE OPINION JURIDICA.....	38
ANEXO G - CONDICIONES ESPECIALES SEGÚN FUENTE DE RECURSOS.....	40
ANEXO H. – PLAN GLOBAL DE INVERSIONES.....	41
ANEXO I. – PLAN DE ACCIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL.....	42
ANEXO J.- LISTADO DE EXCLUSIONES.....	51



BCIE



COMPARECENCIA DE LAS PARTES

En la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, el siete (7) de julio del año dos mil catorce (2014); **DE UNA PARTE:** El señor **Florentino Fernández Venegas**, de cuarenta y nueve (49) años de edad, casado, Economista, costarricense, con domicilio en la ciudad de San José de Costa Rica y de tránsito por esta ciudad, quien se identifica con el pasaporte número doscientos cuatro millones diez mil novecientos sesenta y nueve (204010969) extendido por la República de Costa Rica actuando en su calidad de **Apoderado Especial, Judicial y Administrativo del BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACION ECONOMICA (BCIE)**, persona jurídica de carácter internacional, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, República de Honduras, personería que acredita con el Poder Especial con Representación, que le fue otorgado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central de la República de Honduras, contenido en la escritura pública número cuarenta y dos (42), de fecha veinticinco de mayo del año dos mil once, autorizada por el Notario Oscar Alvarenga, el cual fue protocolizado en Escritura Pública número cuarenta y seis (46), de fecha trece (13) de junio del año dos mil once (2011), autorizada en la ciudad de Guatemala por el Notario Juan José Morales Ruiz, documento que quedó debidamente inscrito al número doscientos veintidós mil doscientos sesenta y tres guion E (221263-E) en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos del Organismo Judicial, así como al número de registro seiscientos cuarenta y cinco mil ochocientos tres (645803), folio número ochocientos noventa y siete (897), del libro número sesenta y uno (61) de Mandatos en el Registro Mercantil General de la República; quien a su vez se encuentra debidamente facultado para la celebración de este acto de conformidad con la carta de autorización de Presidencia Ejecutiva número ASJUR guion cero cuatrocientos ochenta y uno diagonal dos mil catorce (ASJUR-0481/2014) de fecha veinte (20) de junio de dos mil catorce (2014) que en adelante y para los efectos de este contrato se denominará "BCIE"; y, **DE OTRA PARTE:** El señor **Dorval José Manuel Carías Samayoa**, de cuarenta y nueve (49) años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Matemáticas, con domicilio en el Departamento de Guatemala, República de Guatemala, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil trescientos noventa y nueve espacio setenta y siete mil setecientos sesenta y nueve espacio dos mil uno (2399 77769 2001), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actuando en su condición de Ministro de Finanzas Públicas de la República de Guatemala y en representación de **LA REPÚBLICA DE GUATEMALA**, tal como lo acredita con Acuerdo Gubernativo número dieciocho (18) de fecha veinte (20) de junio del año dos mil catorce (2014) emitido por el Presidente de la República de Guatemala y el Acta de Toma de Posesión número diecinueve guion dos mil catorce (19-2014), celebrada en la ciudad de Guatemala, con fecha veintitrés (23) de junio del año dos mil catorce (2014) por el Licenciado Gustavo Adolfo Martínez Luna, en su calidad de Secretario General de la Presidencia de la República y el Decreto dieciocho guion dos mil catorce (18-2014) del Congreso de la República de Guatemala, de fecha cinco (5) de junio del año dos mil catorce (2014), que en lo sucesivo se denominará "Prestatario". Ambos, debidamente autorizados y con suficiente capacidad para celebrar el presente acto, tal y como se acredita con los documentos de autorización contenidos en el Anexo A del presente; han convenido en celebrar y al efecto celebran, el presente Contrato de Préstamo, que en adelante se denominará "Contrato", en los términos, pactos, condiciones y estipulaciones siguientes:

ARTICULO 1.-DEFINICIONES Y REFERENCIAS

Sección 1.01 Definiciones.

Los términos que se detallan a continuación tendrán el siguiente significado para efectos de este Contrato:

"**BCIE**" significa, el Banco Centroamericano de Integración Económica.

"**Calendario de Amortizaciones**" significa el documento por medio del cual se establecen las fechas probables en que el Prestatario amortizará el Préstamo, conforme lo señalado en la Sección 3.08.



“Cambio Adverso Significativo” significa, cualquier cambio, efecto, acontecimiento o circunstancia que pueda ocurrir y que, individualmente o en conjunto y a criterio del BCIE, pueda afectar de manera adversa y con carácter significativo: (i) el negocio, las actividades, las propiedades o las condiciones (financieras o de otra naturaleza) del Prestatario; o (ii) la habilidad del Prestatario para cumplir con sus obligaciones bajo el presente Contrato, los Documentos Principales y/o el Proyecto.

“Cargos por Mora” significa todos los cargos que el BCIE podrá cobrar al Prestatario, conforme a lo establecido en la Sección 3.11 del presente Contrato.

“Causales de Vencimiento Anticipado” significa todas y cada una de las circunstancias enumeradas en la Sección 13.01 del presente Contrato y cualquier otra cuyo acaecimiento produzca el vencimiento anticipado de los plazos de pago del Préstamo; resultando exigible y pagadero de inmediato el monto del Préstamo por amortizar, junto con todos los montos correspondientes a intereses devengados y no pagados, y otros cargos relacionados con el Préstamo.

“Deuda” significa todas las obligaciones de índole monetaria a cargo del Prestatario, sean contingentes o no, preferentes o subordinadas.

“Días Hábiles” significa cualquier día hábil bancario, excluyendo los días sábados, domingos y todos aquellos que sean días feriados, de conformidad con la Ley Aplicable.

“Documentos Principales” significa el presente Contrato, los Documentos Legales de Creación y demás documentos entregados al BCIE por el Prestatario con ocasión del Préstamo, así como otros documentos que acrediten la personería de los representantes legales del Prestatario.

“Documentos Legales de Creación” significan todos los instrumentos legales que regulan la creación y operatividad del Organismo Ejecutor.

“Dólares” Se refiere a la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.

“Ejercicio Fiscal” significa el período de tiempo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año.

“Fecha de Vigencia” significa la fecha en que el presente Contrato entrará en pleno vigor, conforme a lo indicado en la Sección 15.09 del presente Contrato.

“Evaluación I-BCIE Medio Término” consiste en uno o más instrumentos bajo un modelo determinado, acompañado de una colección de documentación de sustento, a través de la cual el Sistema de Evaluación de Impacto en el Desarrollo (SEID) puede inferir el avance de las diferentes variables o indicadores de impacto en un momento dado de la ejecución del Proyecto, el cual se considera representativo para comparar con la evaluación *ex ante* e iniciar el proceso de generación de lecciones aprendidas.

“Evaluación I-BCIE Ex-Post” consiste en uno o más instrumentos bajo un modelo determinado, acompañado de una colección de documentación de sustento, a través de la cual el Sistema de Evaluación de Impacto en el Desarrollo (SEID) puede concluir sobre el logro en términos de desarrollo del Proyecto según los resultados obtenidos en las diferentes variables o indicadores de impacto durante la operación del Proyecto; el cual se considera representativo para comparar con la evaluación *ex ante* y de medio término, y generar lecciones aprendidas para la gestión por resultados de desarrollo.



“**Intereses**” significa el lucro, rédito o beneficio dinerario a que tiene derecho el BCIE en su condición de acreedor, en virtud del carácter naturalmente oneroso del presente contrato de préstamo.

“**Ley Aplicable**” Se refiere al conjunto de leyes, reglamentos y demás normas de carácter general que deben aplicarse y tomarse en cuenta para todos los efectos jurídicos del Contrato y que se encuentra definida en la Sección 15.04 del presente Contrato.

“**Moneda Local**” significa la moneda de curso legal en la República de Guatemala.

“**Opinión Jurídica**” significa el documento que deberá ser entregado al BCIE como requisito previo al primer desembolso, conforme a lo establecido en la Sección 6.01 y siguiendo el modelo que aparece en el Anexo F.

“**Pagos Anticipados**” significa los pagos que el Prestatario podrá realizar al BCIE conforme a lo establecido en la Sección 3.13 del presente Contrato.

“**Período de Gracia**” significa el período a que se refiere la Sección 3.02 del presente Contrato que está comprendido entre la Fecha de Vigencia y la primera fecha de pago que aparece en el Calendario de Amortizaciones, durante el cual el Prestatario pagará al BCIE los intereses y comisiones pactadas.

“**Plan Global de Inversiones**” significa el documento donde se describen todos aquellos rubros, y sectores financiados por el Préstamo, incluidos en la ejecución total del Proyecto.

“**Política para la Obtención de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías con Recursos del Banco Centroamericano de Integración Económica**” significa la política del BCIE que regula la adquisición de bienes y servicios por parte del Prestatario para la ejecución del Proyecto.

“**Préstamo**” significa el monto total que el BCIE financiará al Prestatario para la ejecución del Proyecto.

“**Prestatario**” significa la **REPÚBLICA DE GUATEMALA** que asume la obligación de pago del préstamo en el presente Contrato.

“**Programa de Desembolsos**” significa el documento por medio del cual se establecen las fechas probables en que el BCIE realizará los desembolsos del Préstamo, conforme a lo señalado en la Sección 5.01, siempre y cuando se cumplan con las condiciones previas aplicables.

“**Programa de Ejecución**” significa el documento donde se plasma la secuencia y duración de actividades que siguen un orden lógico para la debida realización del Proyecto.

“**Proyecto**” Se refieren al conjunto de obras, actividades, servicios y demás que serán financiados por el BCIE y que están brevemente descritas en la Sección 2.01 del presente Contrato.

“**Organismo Ejecutor**” significa el órgano, entidad, unidad, dependencia u oficina de carácter gubernamental u oficial que será responsable de ejecutar el Proyecto y que se describe en la Sección 2.03 del presente Contrato.

Sección 1.02 Referencias.

A menos que el contexto de éste Contrato requiera lo contrario, los términos en singular abarcan el plural y viceversa, y las referencias a un determinado Artículo, Sección o Anexo, sin mayor identificación de documento alguno, se entenderán como referencia a dicho Artículo, Sección o Anexo del presente Contrato.



ARTICULO 2.- DEL PROYECTO

Sección 2.01 Breve Descripción del Proyecto.

El Prestatario tiene la intención de desarrollar el proyecto que se describe así: "Rehabilitación de la Ruta Existente y Ampliación a Cuatro Carriles de la Ruta CA-2 Oriente", para lo cual, los fondos del presente crédito servirán para financiar el proyecto citado.

Sección 2.02 Destino de los Fondos.

Los fondos provenientes de este Contrato serán utilizados exclusivamente por el Prestatario para financiar la ejecución del Proyecto brevemente descrito en la Sección 2.01, anterior y de conformidad con el Plan Global de Inversiones aprobado por el BCIE.

Los recursos del contrato serán utilizados de la siguiente forma:

- a) **Preinversión:** Hasta OCHO MILLONES DE DÓLARES (US\$8,000,000.00), moneda de los Estados Unidos de América.
- b) **Costos de las obras, supervisión de las obras, imprevistos y fluctuaciones, comisión de administración y seguimiento:** Hasta DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES DE DÓLARES (US\$272,000,000.00), moneda de los Estados Unidos de América

Sección 2.03 Organismo Ejecutor.

El Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda de la República de Guatemala a través de la Dirección General de Caminos, quien fungirá como Organismo Ejecutor del presente préstamo.

ARTICULO 3.-TERMINOS Y CONDICIONES DEL PRESTAMO

Sección 3.01 Monto.

El monto total del Préstamo asciende a la suma de hasta **DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE DÓLARES (US\$280,000,000.00)**, moneda de los Estados Unidos de América.

Sección 3.02 Plazo.

El Plazo del Préstamo es de hasta veinte (20) años, incluyendo hasta cuarenta y dos (42) meses de período de gracia, contados a partir del primer desembolso del préstamo.

Sección 3.03 Moneda.

El BCIE desembolsará el Préstamo en Dólares reservándose sin embargo, el derecho de entregar al Prestatario cualquier otra divisa que estimare conveniente para la ejecución del Proyecto, siendo esa parte de la obligación denominada en la divisa desembolsada. El BCIE, se reserva además, el derecho de efectuar los desembolsos en Moneda Local, por su equivalente en Dólares, quedando esa parte denominada en Dólares.

Sección 3.04 Tipo de Cambio.

El Prestatario amortizará y pagará sus obligaciones en la misma moneda y proporciones en que le fueron desembolsadas por el BCIE, teniendo la opción de hacerlo en Dólares o cualquier otra moneda aceptable al BCIE, por el equivalente al monto de la divisa desembolsada que esté obligado a pagar, al tipo de cambio que el BCIE utilice entre la respectiva moneda y el Dólar, en la fecha de cada amortización o pago, todo ello de conformidad con las políticas del BCIE. Los gastos por conversión de monedas, así como las comisiones de cambio quedarán a cargo del Prestatario.



Sección 3.05 Condiciones Aplicables al Pago de Intereses, Comisiones y Cargos.

Las condiciones, derechos y obligaciones a que se refieren las dos secciones anteriores, serán aplicables en lo pertinente, al pago de intereses ordinarios, intereses moratorios, comisiones y cargos por parte del Prestatario, cuando así lo requiera el presente Contrato.

Sección 3.06 Lugar de Pago.

Los pagos que deba realizar el Prestatario en favor del BCIE conforme a este Contrato, serán efectuados con fondos de disponibilidad inmediata, en la fecha de pago respectiva, a más tardar a las doce horas de la República de Guatemala y sin necesidad de cobro o requerimiento alguno, conforme a las siguientes instrucciones:

BANCO CORRESPONSAL:	CITIBANK, NEW YORK, N.Y.
NUMERO ABA:	021000089
CODIGO SWIFT:	CITIUS33
NUMERO DE CUENTA:	36018528
A NOMBRE DE:	BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACION ECONOMICA
REFERENCIA:	PRÉSTAMO No. 2107 – REPÚBLICA DE GUATEMALA

Igualmente, el BCIE podrá modificar la cuenta y/o lugares en que el Prestatario deberá realizar los pagos en los términos y condiciones contenidos en este Contrato, en cuyo caso el BCIE deberá notificar por escrito al Prestatario, por lo menos con quince (15) días hábiles de anticipación a la fecha en que dicho cambio deba surtir efecto.

Sección 3.07 Imputación de Pagos.

Todo pago efectuado por el Prestatario al BCIE como consecuencia de este Contrato, se imputará, en primer lugar, a los gastos y cargos, en segundo lugar, a las comisiones, en tercer lugar, a los cargos por mora, en cuarto lugar, a intereses corrientes vencidos, y en quinto y último lugar, al saldo de las cuotas vencidas de capital.

Sección 3.08 Amortización.

El Prestatario amortizará el capital del Préstamo mediante el pago de cuotas semestrales consecutivas, vencidas y en lo posible iguales de capital más intereses, hasta la total cancelación del Préstamo, en las fechas y por los montos que determine el BCIE, de conformidad con el Calendario de Amortizaciones que el BCIE le comunique y de acuerdo con lo establecido en la normativa interna del BCIE.

La aceptación por el BCIE de abonos al principal, después de su vencimiento, no significará prórroga del término de vencimiento de dichas cuotas de amortización ni del señalado en este Contrato.

Si el Prestatario incumpliera el pago de sus obligaciones pecuniarias denominadas en Dólares o en divisas, el BCIE, en cualquier momento, podrá variar la asignación de monedas del monto en mora adeudado en dólares o en divisas, denominando el Préstamo en la moneda que corresponda según la asignación que el BCIE efectúe, utilizando el tipo de cambio más favorable al BCIE existente entre la fecha en que debió hacerse el pago y la fecha en que el BCIE haga la conversión, lo que será notificado al Prestatario, indicándole la moneda en que queda denominado el Préstamo, la fecha de la conversión y el tipo de cambio utilizado.

Sección 3.09 Pagos en Día Inhábil.

Todo pago o cualquier otro acto que de acuerdo con este Contrato debiera llevarse a cabo en sábado o en día feriado, o en día inhábil bancario según el lugar de pago que el BCIE haya comunicado, deberá ser válidamente realizado el día hábil bancario anterior.



Sección 3.10 Intereses.

El Prestatario reconoce y pagará la tasa de interés aplicable por El BCIE, de acuerdo con su política de tasa de interés vigente, con base en el costo financiero de los recursos más un margen a favor del BCIE, la cual será revisable y ajustable durante la vigencia del Préstamo. De forma indicativa para el semestre que corre la tasa es LIBOR a seis (6) meses más un margen de trescientos setenta y cinco puntos básicos (375pbs). La tasa LIBOR será revisable de forma semestral y el margen será revisable de forma trimestral, lo anterior siempre a discreción de BCIE.

Los intereses se calcularán sobre los saldos deudores, con fundamento en los días actuales sobre una base de trescientos sesenta y cinco días. Dichos intereses deberán pagarse semestralmente en dólares y el primer pago se efectuará a más tardar seis meses después de la fecha del primer desembolso de los recursos del préstamo, conforme al respectivo calendario de vencimientos de principal e intereses que El BCIE elaborará y le comunicará al Prestatario.

Sección 3.11 Cargos por Mora.

A partir de la fecha en que entre en mora cualquier obligación de pago que corresponda al Prestatario por concepto de capital, intereses, comisiones y otros cargos, el BCIE aplicará un recargo por mora consistente en incrementar el interés en tres (3) puntos porcentuales sobre la porción de la obligación en mora, hasta la fecha en que se efectúe el pago.

No obstante, para aquellos préstamos con una mora mayor de ciento ochenta (180) días, el recargo por mora se cobrará sobre el total adeudado en mora hasta la fecha en que se efectúe el pago.

El BCIE no hará desembolso alguno al Prestatario si éste se encuentra en mora. El BCIE suspenderá los desembolsos pendientes y los de otros préstamos en los cuales el mismo Prestatario tenga responsabilidad directa o indirecta. Esta suspensión se hará efectiva a partir de la fecha de vencimiento de cualquier obligación a cargo del Prestatario.

Sección 3.12 Comisiones y Otros Cargos.

- a) Comisión de Compromiso: El Prestatario pagará al BCIE una comisión de compromiso de un medio ($\frac{1}{2}$) del uno por ciento (1%) anual sobre el monto no desembolsado del financiamiento. La comisión de compromiso empieza a devengarse a partir de la fecha de la suscripción del presente contrato y hasta que se haga efectivo el último desembolso. Asimismo la comisión de compromiso se cobrará en Dólares de Estados Unidos de América, o su equivalente en moneda nacional, si así lo aprueba el Banco, asumiendo el prestatario los costos cambiarios. La comisión de compromiso se deducirá del valor de cada desembolso. En todo caso, el primer pago deberá efectuarse a los seis meses, después de la fecha en que empieza a devengarse dicha comisión.
- b) Comisión de Seguimiento y Administración: El Prestatario pagará al BCIE una comisión de seguimiento y administración de un cuarto ($\frac{1}{4}$) del uno por ciento (1%) anual *flat* sobre el monto del presente Contrato de Préstamo, pagadera de una sola vez a más tardar al momento del primer desembolso, la cual será utilizada para cubrir o sufragar los gastos derivados de la contratación de la supervisión externa y/u otros servicios profesionales que determine el Banco, para atender el seguimiento y gestión del proyecto y el contrato de préstamo; la cual será contratada por el BCIE. Asimismo la comisión de seguimiento y administración se cobrará en Dólares de Estados Unidos de América, o su equivalente en moneda nacional, si así lo aprueba el Banco, asumiendo el prestatario los costos cambiarios.



- c) Comisiones Adicionales: El BCIE trasladará al Prestatario todas las comisiones por seguro de exportación o riesgo país y otras comisiones, cargos o penalidades que la fuente de recursos le cobre, previa notificación por escrito al Prestatario y éste quedará obligado a su pago, en el plazo que el BCIE le indique, de conformidad con lo estipulado en el Anexo G del presente Contrato. Asimismo, se trasladará al Prestatario cualquier gasto adicional incurrido en la negociación, preparación, contratación y registro de los documentos de financiamiento del proyecto, que sea requerido por el Banco, el cual será pagadero de una sola vez a más tardar al momento del primer desembolso.

Sección 3.13 Pagos Anticipados.

El Prestatario tendrá derecho de efectuar pagos anticipados sobre la totalidad o parte del principal que se encuentre insoluto, siempre que no adeude suma alguna por concepto de intereses, comisiones o capital vencidos, y que cancele al BCIE las penalidades que correspondan por el Pago Anticipado, conforme a lo establecido en las siguientes secciones.

Para el efecto, El Prestatario deberá notificar al BCIE su intención de efectuar un Pago Anticipado, con una anticipación de al menos treinta (30) días hábiles a la fecha en que pretenda efectuar el prepago.

El BCIE procederá a realizar el análisis de la solicitud para determinar las condiciones financieras aplicables a la solicitud de prepago, debiendo notificar al Prestatario los costos por prepago que éste deberá cancelar.

Todo pago anticipado se aplicará directamente a las cuotas de pago de principal, de conformidad con el plan de pagos que al efecto se haya acordado con el Prestatario, en orden inverso al de sus vencimientos y deberá efectuarse en la misma moneda pactada con éste.

Sección 3.14 Cargos por Pagos Anticipados.

Será por cuenta del Prestatario el pago de cualquier gasto, pérdida y/o penalidad que originen los Pagos Anticipados.

Cuando corresponda, el Prestatario deberá cancelar los cargos que resulten aplicables por concepto de penalidad por contratos de coberturas cambiarias o de tasas de interés u otros gastos de naturaleza similar en que incurra el BCIE como consecuencia del pago anticipado, debiendo indemnizar al BCIE por los costos totales de pérdidas y costos en conexión con el préstamo, incluyendo cualquier pérdida de negociación o pérdida o costos incurridos por terminar, liquidar, obtener o restablecer cualquier cobertura o posición adoptada bajo la estructura del préstamo, siendo requisito para cancelar anticipadamente el préstamo, que el pago de la totalidad del saldo vigente se lleve a cabo en una fecha que corresponda al pago de intereses.

El Prestatario pagará al BCIE un cargo no reembolsable por trámite de cada pago anticipado, de quinientos Dólares (US\$500.00). Este cargo será adicionado a la penalización por pago anticipado según corresponda de conformidad con las Secciones 3.15, 3.16 o 3.17.

En ningún caso, el Prestatario podrá revocar la notificación de pago anticipado, una vez aceptados los términos y condiciones establecidos por el BCIE salvo con el consentimiento escrito de éste.

El incumplimiento por parte del Prestatario del pago anticipado debidamente notificado al BCIE, en los términos comunicados y aceptados por el Prestatario, causaran una sanción pecuniaria equivalente al doble de la comisión por trámite que corresponda. El monto resultante se cargará inmediatamente al Préstamo y deberá ser cancelado a más tardar en la fecha de la próxima amortización. El incumplimiento de pago de esta sanción será causal de vencimiento anticipado al tenor de lo establecido en la Sección 13.01 del Presente Contrato.



Sección 3.15 Penalización por Pagos Anticipados (Recursos BCIE).

Para financiamientos otorgados con recursos ordinarios del BCIE, el monto de la penalidad por pagos anticipados se cobrará "flat" sobre el monto a prepagar y será igual a la diferencia entre la tasa "Prime" y la tasa "Libor" a seis (6) meses más un margen adicional según el plazo remanente del prepago, de acuerdo con los parámetros siguientes:

- a) Si el plazo remanente del prepago es de hasta dieciocho (18) meses, el margen adicional aplicable será de cien puntos básicos (100 pbs).
- b) Si el plazo remanente del prepago es mayor de dieciocho (18) meses y hasta cinco (5) años, el margen adicional aplicable será de doscientos puntos básicos (200 pbs).
- c) Si el plazo remanente del prepago es mayor de cinco (5) años, el margen adicional aplicable será de trescientos puntos básicos (300 pbs).

Sección 3.16 Penalización por Pagos Anticipados (Recursos Externos).

Para financiamientos otorgados con recursos de proveedores y para líneas especiales, cuando dichas fuentes establezcan cargos por prepago, se aplicará la penalización que resulte mayor entre la que aplique la fuente externa y la establecida en la Sección 3.15, anterior.

Si la fuente de recursos no cobra penalidad, se aplicará el cobro de la penalidad que corresponda conforme a la Sección 3.15, anterior.

Sección 3.17 Penalización por Pagos Anticipados (Recursos Mixtos).

En el caso de financiamiento con recursos mixtos, se aplicará a cada proporción del préstamo el procedimiento señalado en las secciones 3.15 y 3.16, anteriores.

ARTICULO 4.-GARANTIAS

Sección 4.01 Garantías.

Si perjuicio de cualquier otra garantía otorgada para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el Prestatario, el Préstamo estará garantizado con la garantía soberana de la República de Guatemala.

El Prestatario manifiesta y asegura al BCIE que la garantía aquí relacionada se otorga cumpliendo todos los aspectos sustantivos y de procedimiento establecidos por la Ley Aplicable.

ARTICULO 5.-DESEMBOLSOS

Sección 5.01 Periodicidad y Disponibilidad de los Desembolsos.

El desembolso o los desembolsos del Préstamo se harán con sujeción a la normativa vigente del BCIE, además se realizarán conforme al Programa de Desembolsos que el BCIE le comunique al Prestatario. El desembolso o los desembolsos se harán efectivos en la cuenta denominada en Dólares que el Prestatario mantiene con el Banco de Guatemala, o en cualquier otra cuenta denominada en Dólares y que el Prestatario designe por escrito y cuente con la aceptación del BCIE.

Todo desembolso otorgado por el BCIE al Prestatario deberá efectuarse de acuerdo al Programa de Desembolsos previamente establecido, el cual podrá ser actualizado de tiempo en tiempo durante la ejecución del proyecto.



Sección 5.02 Suspensión Temporal de los Desembolsos.

El BCIE podrá, a su exclusiva discreción, en cualquier momento, suspender temporalmente el derecho del Prestatario de recibir desembolsos del Préstamo si se produce cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Una Causal de Vencimiento Anticipado, así como su eventual ocurrencia; o,
- b) Un Cambio Adverso Significativo, conforme a lo que se establece en la Sección 1.01 del presente Contrato.

El ejercicio por parte del BCIE del derecho a suspender los desembolsos, no le implicará responsabilidad alguna; tampoco le impedirá que ejerza el derecho estipulado en la Sección 13.02 y no limitará ninguna otra disposición de este Contrato.

Sección 5.03 Cese de la Obligación de Desembolso.

La obligación del BCIE de realizar desembolsos del Préstamo cesará al momento que el BCIE notifique por escrito al Prestatario la decisión correspondiente. En la notificación, se darán a conocer las causales de vencimiento anticipado que motivaron al BCIE para adoptar su decisión.

Una vez cursada la notificación, el monto no desembolsado del Préstamo dejará de tener efecto de inmediato.

Sección 5.04 Cese de los Desembolsos a Solicitud del Prestatario.

Mediante notificación escrita al BCIE con una anticipación mínima de cuarenta y cinco (45) días calendario, el Prestatario podrá solicitar el cese de desembolsos del Préstamo.

Sección 5.05 Perturbación de Mercado.

En caso que el BCIE determine en cualquier momento, a su exclusiva discreción, que una perturbación o desorganización del mercado, u otro cambio material adverso se ha producido, y como consecuencia de ello, el tipo de interés a ser devengado y cargado en los términos señalados en la Sección tres punto diez (3.10) del presente Contrato no sea suficiente para cubrir los costos de financiación del BCIE más su tasa interna de retorno con respecto a cualquier desembolso solicitado por el Prestatario, el BCIE, mediante notificación al Prestatario, podrá negarse a realizar cualquier desembolso solicitado con anterioridad que aún no haya sido hecho efectivo. Asimismo, el BCIE podrá, sin responsabilidad alguna de su parte, suspender posteriores desembolsos bajo el presente Contrato, en lo que respecta al monto señalado en la Sección tres punto cero uno (3.01) del presente Contrato, durante tanto tiempo como dicha perturbación o desorganización del mercado u otros cambios materiales adversos continúen existiendo.

ARTICULO 6.-CONDICIONES PARA LOS DESEMBOLSOS DEL PRÉSTAMO

Sección 6.01. Condiciones Previas al Primer Desembolso.

La obligación del BCIE de efectuar el primer desembolso del Préstamo, está sujeta al cumplimiento por parte del Prestatario, o en su caso, el Organismo Ejecutor, a satisfacción del BCIE, de la entrega de los siguientes documentos:

- (a) Solicitud de Desembolso, para el efecto deberá utilizar como referencia el modelo contenido en el Anexo B.
- (b) Este Contrato, todos los Documentos Principales y los Documentos Legales de Creación, debidamente formalizados y perfeccionados por las partes, y en su caso, publicados o registrados ante las autoridades correspondientes.
- (c) Las copias autenticadas de cualquier resolución debidamente adoptada por el Prestatario en relación con la aprobación interna y autorización del Préstamo, el Proyecto, y/o los Documentos Principales.



- (d) Copia del Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental y su aprobación, copia de la licencia ambiental respectiva emitida por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, así como copia del plan de contingencia ambiental, en el caso de ser requerido por este último.
- (e) Evidencia que ha designado una o más personas para que lo representen en todo lo relativo a la ejecución de este Contrato y que ha remitido al BCIE las correspondientes muestras de las firmas autorizadas, conforme al formato de Certificación de Firmas contenido en el Anexo E.
- (f) En su caso, documento notificando al BCIE indicando la remisión de los fondos del desembolso y acreditando que el Prestatario y/u Organismo Ejecutor es el titular de la cuenta donde deberán desembolsarse los mismos. En caso que el Prestatario y/u Organismo Ejecutor solicite que el desembolso sea directo al contratista y/o firma(s) supervisora(s), deberá presentar documento notificando al BCIE la(s) cuenta(s) donde deberán desembolsarse los mismos.
- (g) Opinión Jurídica emitida por el Procurador General de la Nación respecto de este Contrato, los Documentos Principales, las transacciones contempladas en los mismos, el Proyecto y otros aspectos que el BCIE hubiese requerido, para el efecto deberá utilizar como referencia el modelo que se adjunta en el Anexo F.
- (h) Compromiso escrito de entregar el I-BCIE Medio Término, una vez alcanzado el 50% de avance físico del Proyecto y que no supere el 80%, de conformidad con los modelos que al efecto le comunique el BCIE.
- (i) Compromiso escrito de entregar el I-BCIE Ex-Post a más tardar quince (15) meses después de la finalización del Proyecto, de conformidad con los modelos que al efecto le comunique el BCIE.
- (j) Copia certificada del contrato de obra del proyecto "Rehabilitación de la Ruta Existente y Ampliación a Cuatro Carriles de la Ruta CA-2 Oriente", suscrito entre la empresa contratada y el Estado de Guatemala.
- (k) Plan global de inversiones, programa de desembolsos por fuente de financiamiento, así como presentación del cronograma de ejecución o programa de trabajo con indicación de rubros de obra, de cantidades y de precios unitarios, detallando el plazo requerido para cada componente del proyecto, a satisfacción del Banco.
- (l) Plan General de Adquisiciones para la no objeción del Banco que esté acorde con el Plan Global de Inversión y que evidencie el destino de los recursos del financiamiento, de conformidad con la normativa vigente del Banco.
- (m) Evidencia de la contratación de la supervisión externa de las obras por parte del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, a satisfacción del Banco. La contratación deberá realizarse de acuerdo a lo que establece la Política para la Obtención de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías con Recursos del Banco Centroamericano de Integración Económica y con las normas para su aplicación.
- (n) Evidencia de la suscripción por parte del organismo ejecutor de la carta complementaria para la constitución del fondo rotatorio.
- (o) En caso de Anticipo del componente denominado costo de las obras se deberá presentar un programa indicativo para la utilización y destino del mismo, así como copia de los seguros que corresponden a éste, con base en la legislación nacional vigente, a favor del contratante de la obra.
- (p) Evidencia del nombramiento de un Coordinador designado por la Dirección General de Caminos, que facilite las actividades de seguimiento que requiera el proyecto, así como la gestión del préstamo frente al Banco.

Sección 6.02 Condición Especial para el Primer Desembolso.

Destinar los recursos del primer desembolso que corresponda a la Comisión de Seguimiento y Administración, al anticipo del componente de la supervisión de las obras y adquisiciones de bienes relacionados con el proyecto, para la constitución de un fondo rotatorio, de acuerdo con el requerimiento del BCIE contemplado en la carta complementaria al contrato de préstamo relativa al procedimiento para el desembolso de recursos del préstamo a través de este mecanismo.



Sección 6.03 Plazo para el Cumplimiento de las Condiciones Previas al Primer Desembolso.

El Prestatario, a menos que el BCIE convenga de otra manera por escrito, deberá iniciar desembolsos en un plazo no mayor a doce (12) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato de préstamo. De no cumplirse lo anterior, el BCIE podrá entonces, en cualquier tiempo, a su conveniencia y siempre que prevalecieren las causas del incumplimiento, dar por terminado este contrato mediante aviso comunicado al Prestatario, en cuyo caso cesarán todas las obligaciones de las partes contratantes, excepto el pago de la comisión de compromiso, comisión por supervisión y otros cargos adeudados por el Prestatario al BCIE.

Sección 6.04 Condiciones Previas a Cualquier Desembolso.

La obligación del BCIE de efectuar cualquier desembolso bajo el Préstamo estará sujeta al cumplimiento de cada uno de los siguientes requisitos, a su entera satisfacción:

- a) Que el Prestatario y/u Organismo Ejecutor está en cumplimiento de todas las obligaciones, condiciones y pactos contenidos en este Contrato y en los Documentos Principales.
- b) Que no se ha producido un Cambio Adverso Significativo, conforme a lo establecido en la Sección 1.01 del presente Contrato.
- c) Que a raíz de efectuado el desembolso, no se ha producido, ni se esté produciendo ninguna Causal de Vencimiento Anticipado ni ningún acontecimiento que mediante notificación, transcurso del tiempo, o ambos, pudiera constituir una Causal de Vencimiento Anticipado de acuerdo con lo estipulado en la Sección 13.01 y en cualesquiera de los Documentos Principales.
- d) Que el Prestatario y/u Organismo Ejecutor entregue al BCIE la siguiente documentación:
 - (i) Solicitud de Desembolso, de conformidad con el modelo contenido en el Anexo C;
 - (ii) Copia de cualquier resolución adoptada por el Prestatario que implique una modificación de cualquier documento que haya sido proporcionado para un desembolso anterior, conforme a las obligaciones establecidas en la Sección 6.01;
 - (iii) Cualquier modificación a los documentos a que se refiere la Sección 6.01, anterior; y,
 - (iv) Cualquier modificación respecto de los Documentos Legales de Creación que hayan sido proporcionados para un desembolso anterior, de conformidad con lo establecido en la Sección 6.01.
- e) Además de las condiciones previas a cualquier desembolso enumeradas anteriormente, el Prestatario y/u Organismo Ejecutor, deberá presentar y cumplir, previamente a cualquier desembolso, con excepción del primero y en lo pertinente al respectivo desembolso, a satisfacción del BCIE lo siguiente:
 - (i) Para el caso de pagos al contratista, presentar evidencia de las aprobaciones de la Dirección General de Caminos respecto al diseño provisional, parcial o final, el que corresponda, relacionado con las obras y/o sección del tramo y/o subtramo que justifica el desembolso solicitado. Esta condición será exigible únicamente en el primer desembolso de la sección del tramo y/o subtramo que corresponda. Este documento deberá evidenciar, en lo que corresponda, que el diseño cumple con las especificaciones de la Red Internacional de Carreteras Mesoamericanas (RICAM).
 - (ii) Copia de las estimaciones de trabajo, requerimientos de cobros y/o cualquier otro instrumento similar, así como su documentación de soporte, mediante el cual se evidencia la aprobación de los avances de obra y servicios de supervisión de las obras, por parte de la Dirección General de Caminos, que justifican el desembolso solicitado.
 - (iii) Para el caso de pagos al contratista, presentar evidencia de contar con el derecho de vía o con la autorización de los propietarios de los terrenos o el instrumento legal que sea determinado por la Dirección General de Caminos para ejecutar en la sección del tramo y/o subtramo correspondiente al



- desembolso solicitado. Esta condición será exigible únicamente en el primer desembolso de la sección del tramo y/o subtramo que corresponda.
- (iv) Para el caso de pagos al contratista, presentar informe de avance físico-financiero que justifique la obra ejecutada correspondiente al desembolso requerido; dichos documentos deberán ser elaborados por la Dirección General de Caminos.
 - (v) Para el caso de pagos al contratista relacionados con el componente de preinversión, se deberá presentar evidencia de la o las aprobaciones de la Dirección General de Caminos respecto al diseño provisional, parcial o final, y/o planos, especificaciones y dibujos de trabajo y/o ingeniería de detalle y/o estudios técnicos y/o de otros conceptos relacionados que correspondan al desembolso solicitado, los cuales deberán ser aprobados mediante una estimación de trabajo y/o requerimiento de cobro y/o el instrumento similar que corresponda, utilizado para tal fin por parte de la Dirección General de Caminos.

Sección 6.05 Plazo para Efectuar Desembolsos.

- a) En lo que al BCIE corresponde, cada desembolso bajo este Contrato será efectuado dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de haberse recibido en las oficinas del BCIE, la solicitud correspondiente por parte del Prestatario, conforme al modelo que aparece en el Anexo C y siempre que a la fecha de desembolso estén cumplidas las condiciones previas correspondientes y demás disposiciones de este Contrato, a satisfacción del BCIE.
- b) El Prestatario acepta que, a menos que El BCIE conviniere de otra manera por escrito, deberá haber retirado la totalidad de los recursos de este Contrato en un plazo de hasta cuarenta y dos (42) meses, contados a partir de la fecha en que se realice el primer desembolso.

De no desembolsarse la totalidad del préstamo en el plazo señalado, el BCIE podrá entonces en cualquier tiempo, a su conveniencia, dar por terminado este Contrato, mediante aviso comunicado al Prestatario en cuyo caso cesarán todas las obligaciones de las partes, excepto el pago de obligaciones pecuniarias adeudadas por el Prestatario al BCIE.

Sección 6.06 Documentación Justificativa.

El Prestatario proporcionará todos los documentos e información adicional que el BCIE pudiera solicitar con el propósito de amparar cualquier desembolso incluyendo el recibo de desembolso de conformidad con el Anexo D, independientemente del momento en que se haga dicha solicitud.

La aprobación por parte del BCIE de la documentación correspondiente a un determinado desembolso, no implicará, en ningún caso, que se esté aprobando la calidad del trabajo realizado, correspondiente a dicho desembolso ni aceptación o compromiso alguno para el BCIE, con respecto a cambios efectuados en la ejecución del Proyecto.

Sección 6.07 Reembolsos.

Si el BCIE considera que algún desembolso no está amparado por una documentación válida y acorde con los términos de este Contrato, o que dicho desembolso al momento de efectuarse se hizo en contravención al mismo o para cubrir pagos no contemplados en el Plan Global de Inversiones aprobado por el BCIE, éste podrá requerir al Prestatario que pague al BCIE, dentro de los treinta (30) días subsiguientes a la fecha en que reciba el requerimiento respectivo, una suma que no exceda del monto del desembolso, siempre que tal requerimiento por el BCIE, sea presentado dentro de los cinco (5) años siguientes a la fecha en que se hizo el desembolso.

Igual obligación tendrá el Prestatario en los casos siguientes:



- a. Si utilizara total o parcialmente los recursos de un desembolso para financiar bienes incluidos en la Lista de Exclusión contenida en el Reglamento General de Crédito vigente del BCIE que aparece en el Anexo J;
- b. Si utilizara total o parcialmente los recursos de un desembolso para financiar gastos bajo un contrato respecto del cual se determine, de acuerdo con la Legislación Aplicable, que se ha cometido un acto de fraude o corrupción por parte de un empleado, agente o representante del prestatario o del organismo ejecutor durante el proceso de licitación, de negociación, contratación o de ejecución de dicho contrato sin que, para corregir la situación, el Prestatario, el Organismo Ejecutor o el organismo contratante hubiese tomado oportunamente medidas apropiadas, aceptables al Banco y acordes con las garantías de debido proceso.

En cualquiera de los casos mencionados, el incumplimiento por parte del Prestatario de la obligación de reembolsar la suma requerida por el BCIE en el plazo señalado, será causal de vencimiento anticipado del presente Préstamo.

Al efectuarse dicho pago, la suma devuelta será aplicada proporcionalmente a las cuotas del principal en orden inverso a sus vencimientos.

ARTICULO 7.-CONDICIONES Y ESTIPULACIONES ESPECIALES DE LA FUENTE DE RECURSOS

Sección 7.01 Fuente de Recursos.

El Prestatario reconoce y acepta las condiciones y estipulaciones relacionadas con las fuentes de recursos que se utilicen para éste Préstamo y que se detallan en el Anexo G.

ARTICULO 8.-DECLARACIONES DEL PRESTATARIO

Sección 8.01 Existencia Social y Facultades Jurídicas.

El Prestatario declara que el Organismo Ejecutor es un órgano, entidad, unidad u oficina de carácter gubernamental legalmente creada y válidamente existente al amparo de las leyes de la República de Guatemala y que posee las licencias, autorizaciones, conformidades, aprobaciones o registros necesarios para operar como tal de acuerdo con las leyes de la República de Guatemala, teniendo plena facultad y capacidad para ejecutar el Proyecto.

El Prestatario declara que el monto del Préstamo solicitado está dentro de sus límites de capacidad de endeudamiento, y que los respectivos Documentos Legales de Creación están plenamente vigentes y son efectivos en la fecha de la firma de este Contrato; declara además que no ha infringido ni violado ninguna disposición o término de tales y que las personas que formalizan en nombre del Prestatario, tanto este Contrato como cualquiera de los Documentos Principales, han sido debidamente autorizadas para ello por el Prestatario.

Sección 8.02 Efecto Vinculante.

El Prestatario declara que la suscripción, entrega y formalización de este Contrato y de todos los Documentos Principales ha sido debidamente autorizada y llevada a cabo, constituyendo obligaciones legales y vinculantes, ya que constituyen acuerdos válidos que le son plenamente exigibles de conformidad con sus términos. Igualmente declara que el otorgamiento de la garantía que respalda el Préstamo es legalmente válido, exigible y vinculante en todos sus extremos en la República de Guatemala.

Sección 8.03 Autorización de Terceros.

El Prestatario declara que no requiere consentimiento alguno por parte de terceros, ni existe dictamen alguno, requerimiento judicial, mandato, decreto, normativa o reglamento aplicable al Prestatario que le impida la suscripción, entrega y formalización de este Contrato y de todos los Documentos Principales.



Sección 8.04 Litigios y Procesos Contenciosos.

El Prestatario declara que no existe juicio, acción o procedimiento pendiente ante tribunal, árbitro, cuerpo, organismo o funcionario gubernamental que le afecte. El Prestatario declara además que no tiene conocimiento de la existencia de amenaza alguna de juicio, acción o procedimiento ante tribunal, árbitro, cuerpo, organismo o funcionario gubernamental que pudiera afectarle adversa y significativamente. Asimismo, declara que no existe la posibilidad razonable de que se produzca una decisión en contra que pudiera afectar adversa y significativamente sus actividades, la situación financiera o los resultados de sus operaciones que pusiera en tela de juicio la validez de este Contrato, o que deteriore las condiciones de las garantías otorgadas al amparo del mismo.

Sección 8.05 Información Completa y Veraz.

A los efectos de este Contrato y los Documentos Principales, el Prestatario declara que toda la información entregada al BCIE, incluyendo la entregada con anterioridad a la fecha de éste Contrato, es veraz, exacta y completa, sin omitir hecho alguno que sea relevante para evitar que la declaración sea engañosa. El Prestatario también declara que ha informado al BCIE, por escrito, acerca de cualquier hecho o situación que pueda afectar adversa y significativamente su situación financiera, así como su capacidad para cumplir con este Contrato y los Documentos Principales; declara además que mantendrá al BCIE libre de cualquier responsabilidad respecto de la información entregada al BCIE.

Sección 8.06 Confiabilidad de las Declaraciones y Garantías.

El Prestatario declara que las declaraciones contenidas en este Contrato fueron realizadas con el propósito de que el BCIE suscribiera el mismo, reconociendo además que el BCIE ha accedido a suscribir el presente Contrato en función de dichas declaraciones y confiando plenamente en cada una de las mismas.

Sección 8.07 Responsabilidad sobre el Diseño y Viabilidad del Proyecto.

El Prestatario declara que asume plena responsabilidad por el diseño, ejecución y gestión del Proyecto, eximiendo de toda responsabilidad al BCIE.

Sección 8.08 Naturaleza Comercial de las Obligaciones del Prestatario.

El Prestatario reconoce que las actividades que realiza conforme a este Contrato son de naturaleza comercial o de *iure gestionem*, y en nada comprometen, limitan o se relacionan con las atribuciones soberanas del Prestatario.

Sección 8.09 Vigencia de las Declaraciones.

Las declaraciones contenidas en este Contrato continuarán vigentes después de la celebración del mismo y hasta la culminación de las operaciones en él contempladas, con excepción de cualquier modificación en dichas declaraciones que sean oportunamente aceptadas por el BCIE.

ARTICULO 9.-OBLIGACIONES GENERALES DE HACER

Salvo autorización expresa y por escrito del BCIE, durante la vigencia de este Contrato, el Prestatario y/o el Organismo Ejecutor, se obliga a:

Sección 9.01 Desarrollo del Proyecto, Debida Diligencia y Destino del Préstamo.

Llevar a cabo o asegurar que, el Organismo Ejecutor lleve a cabo el Proyecto, conforme a los Documentos Principales, el Plan Global de Inversiones; asimismo, se obliga a que el Organismo Ejecutor, administrará sus actividades con la debida diligencia, eficientemente y con el debido cuidado del medio ambiente, apegándose a las prácticas usuales en el sector de sus actividades y cerciorándose de que todas sus operaciones se realicen de



conformidad con los términos del mercado. Asimismo, se obliga a destinar los fondos del Préstamo exclusivamente a la realización del Proyecto.

Sección 9.02 Licencias, Aprobaciones o Permisos.

Asegurar que el Organismo Ejecutor mantenga vigentes todas las licencias, aprobaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución del Proyecto y la realización de las actividades asociadas al mismo, en general, incluyendo, pero no limitado, a las emitidas por cualquier autoridad que se requieran en virtud de la legislación ambiental aplicable en la República de Guatemala. Asimismo, cumplirán y observarán todas las condiciones y limitaciones que figuren en dichas licencias, aprobaciones y permisos, o que hayan sido impuestas por los mismos.

Sección 9.03 Normas Ambientales.

Cumplir con los Planes de Acción Ambientales y Sociales que se incluyen en el Anexo I del presente Contrato, así como cualquier otro plan ambiental y social que se formule durante la vigencia de este Contrato. El incumplimiento de los planes de acción antes mencionados podría resultar en la no realización de los desembolsos del presente Contrato de Préstamo.

Asimismo cumplir con los compromisos, con las normas y con las medidas de conservación y protección ambiental que se encuentren vigentes, tanto en los entes reguladores en el ámbito nacional y municipal, contenidos en la legislación ambiental de la República de Guatemala, así como con las medidas que oportunamente le señale el BCIE.

Sección 9.04 Contabilidad.

Llevar libros y registros actualizados relacionados con el Proyecto, de acuerdo con principios y prácticas de contabilidad generalmente aceptados en la República de Guatemala, capaces de identificar los bienes financiados bajo este Contrato y el uso de los fondos y, en los cuales se pueda verificar el progreso de los trabajos y la situación, así como la disponibilidad de los fondos. Asimismo, permitir la revisión por parte del BCIE de la documentación de soporte que permita verificar que los recursos de este financiamiento se han destinado exclusivamente al cumplimiento del Plan Global de Inversiones aprobado por el BCIE, para lo cual éste contratará la supervisión ad-hoc que estime necesaria.

Los libros y registros, deberán evidenciar de manera separada los financiamientos efectuados con fondos provenientes de este Contrato.

En definitiva, llevar la contabilidad del Proyecto, de forma que permita al BCIE identificar claramente la asignación de costos y gastos a los distintos componentes y sub componentes que integran el financiamiento otorgado mediante el presente Contrato de Préstamo.

Sección 9.05 Provisión de Fondos.

Proveer los fondos suficientes y necesarios para la terminación de las obras y componentes del Proyecto, si su costo total resultare mayor a lo indicado en el Plan Global de Inversiones aprobado por el BCIE.

Sección 9.06 Visitas de Inspección.

Permitir al BCIE o a sus representantes debidamente autorizados a visitar e inspeccionar las propiedades del Prestatario, realizar avalúos y auditorias, examinar los correspondientes registros de operaciones, libros contables y declaraciones fiscales así como solicitar a los funcionarios del Prestatario y/u Organismo Ejecutor que proporcionen datos sobre sus actividades, activos, actividades operativas, situación financiera, resultados de operaciones y perspectivas, en las oportunidades y con la periodicidad que el BCIE estime adecuada.



Sección 9.07 Modificaciones y Cambio de Circunstancias.

Notificar inmediatamente al BCIE cualquier propuesta para modificar la naturaleza o el alcance de cualquier componente significativo del Proyecto así como las operaciones y actividades del Organismo Ejecutor, o para modificar sus Documentos Legales de Creación, así como también, cualquier hecho o circunstancia que constituya o pudiera constituir una Causal de Vencimiento Anticipado y/o un Cambio Adverso Significativo.

Sección 9.08 Entrega de I-BCIE de Medio Término y Ex - Post.

Entregar a satisfacción del BCIE, los documentos de evaluación I-BCIE de Medio Término y el I-BCIE Ex – Post en los términos expuestos en el Artículo 10 del presente contrato.

Sección 9.09 Adquisición de Bienes y Servicios.

De conformidad con la solicitud presentada por el Prestatario y los dictámenes favorables emitidos por diferentes instancias competentes de la República de Guatemala, en relación a la legalidad, vigencia y efectos de los contratos de obra suscritos por el Estado de Guatemala con la entidad Sigma Constructores, Sociedad Anónima, que se identifican con los números 127-88, 347-2000 y 397-2008 DGC; el BCIE autorizó que el contrato de obra para la construcción del proyecto a financiar, lo celebre el Estado de Guatemala con la entidad Sigma Constructores, Sociedad Anónima, como excepción a la aplicación de la Política para la Obtención de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías, con Recursos del Banco Centroamericano de Integración Económica.

El BCIE no asume ninguna responsabilidad en lo que concierne a la contratación directa solicitada por el Gobierno de la República de Guatemala, ni con respecto de los contratos existentes anteriormente identificados, celebrados entre el Estado de Guatemala y la Empresa Sigma Constructores, Sociedad Anónima.

Dicha ejecución se deberá realizar de conformidad con el contrato de obra que el Prestatario, en su momento, suscriba con la entidad Sigma Constructores, Sociedad Anónima. Sin embargo, para efectos de cualquier modificación a dicho contrato, se deberá cumplir con la Política para la Obtención de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías con Recursos del Banco Centroamericano de Integración Económica y sus normas de aplicación.

Asimismo, para la contratación de la supervisión externa del proyecto se deberá cumplir con la Política para la Obtención de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías con Recursos del Banco Centroamericano de Integración Económica y sus normas de aplicación.

Sección 9.10 Publicidad.

Colocar, por cuenta del prestatario, al menos cuatro rótulos del Banco Centroamericano de Integración Económica en diferentes sitios de las obras, con las especificaciones que el BCIE le indique, pudiendo el Organismo Ejecutor cargar dicho costo, si así lo decide, al contratista.

ARTICULO 10.-OBLIGACIONES ESPECIALES DE HACER

Además de las obligaciones generales enumeradas en el artículo anterior, el Prestatario y/u Organismo Ejecutor, se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones especiales:

- a) Presentar informes trimestrales del avance técnico y financiero de la ejecución del proyecto, de conformidad con el formato proporcionado por el área de supervisión del Banco, que incluya cuando corresponda, el seguimiento de la ejecución del fondo rotatorio, en un plazo no mayor a noventa (90) días posterior al período de presentación requerido.



- b) Presentar informes trimestrales sobre el desarrollo de las actividades para el saneamiento y/o gestión del derecho de vía, elaborados por el contratista y aprobados por la Dirección General de Caminos, en un plazo no mayor a noventa (90) días posterior al periodo de presentación requerido.
- c) Presentar informes mensuales del avance de la ejecución del proyecto elaborados por la supervisión de obras contratada por el Organismo Ejecutor, los cuales deberán ser aprobados por la Dirección General de Caminos. Este informe deberá contener un capítulo de seguimiento a la gestión ambiental y/o monitoreo ambiental y seguridad vial del proyecto, incluyendo el avance en las medidas de mitigación ambiental, en un plazo no mayor a noventa (90) días posterior al periodo de presentación requerido.
- d) Mantener a disposición de la supervisión interna y/o externa del Banco, cuando este lo requiera, la documentación relacionada con el proyecto.
- e) Proveer los fondos necesarios para la terminación del proyecto si su costo total resultare mayor a lo indicado en el plan global de inversiones aprobado por el Banco.
- f) Entregar el I-BCIE medio término una vez alcanzado el cincuenta por ciento (50%) de avance físico del proyecto y mientras que no se supere el ochenta (80%) por ciento de avance del mismo.
- g) Entregar el I-BCIE *ex post* a más tardar quince (15) meses después de la finalización del proyecto.
- h) Presentar anualmente la declaración jurada relacionada con la prevención de lavado de activos y otros ilícitos de similar naturaleza, así como cualquier otra documentación relacionada solicitada por el Banco, de conformidad con los formatos e instrucciones proporcionados por éste. DU
- i) Presentar copia de los estudios de ingeniería de detalle al ser completados y aprobados por la Dirección General de Caminos, en formato electrónico.
- j) Al finalizar la construcción del proyecto, el Prestatario o el Organismo Ejecutor deberán presentar y cumplir, a satisfacción del BCIE, lo siguiente:
 - i) Copia del acta de recepción de las obras, a conformidad del Prestatario.
 - ii) Copia de la garantía de conservación de obra, de conformidad con lo establecido en el contrato de obra.
- k) Mantener vigentes los permisos y autorizaciones ambientales, de ser el caso, entre otros, en el momento en que técnicamente corresponda, de acuerdo con el avance en la ejecución del proyecto.
- l) Evidenciar las medidas o elementos considerados en el diseño de ingeniería de detalle para el control de pesos y dimensiones y seguridad vial durante la operación de la carretera, así como la presentación de una propuesta de plan de acción para la administración de las mismas, las cuales deberán ser entregadas a más tardar tres (3) meses antes de la finalización de la obra.
- m) Actualizar el Plan Global de Inversiones y el Cronograma de Ejecución, de acuerdo con el resultado de la ingeniería de detalle.
- n) Utilizar los recursos del préstamo conforme con lo establecido en el Plan Global de Inversiones (PGI) aprobado por el BCIE, sin que en ningún caso puedan utilizarse para hacer frente a deudas preexistentes de



los contratos de obra suscritos por el Estado de Guatemala con la entidad Sigma Constructores, Sociedad Anónima, que se identifican con los números 127-88, 347-2000 y 397-2008 DGC.

ARTICULO 11.-OBLIGACIONES GENERALES DE NO HACER

Salvo autorización expresa y por escrito del BCIE, durante la vigencia de este Contrato, el Prestatario se obliga a:

Sección 11.01 Proyecto.

No cambiar la naturaleza del Proyecto, de acuerdo con el Plan Global de Inversiones aprobado por el Banco y los antecedentes obrantes en el BCIE que sirvieron de base para la aprobación de este Contrato.

Sección 11.02 Acuerdos con Terceros.

No celebrar ningún convenio en virtud del cual se acuerde o se obligue a compartir con terceros los ingresos que perciba directa o indirectamente el Organismo Ejecutor.

Sección 11.03 Pagos.

No pagar, con recursos provenientes del Préstamo, salarios, dietas, compensación por despidos o cualquier otra suma por concepto de reembolso o remuneración a empleados del Prestatario, o de cualquier dependencia gubernamental.

Asimismo no se puede pagar con recursos del presente Contrato de Préstamo la cobertura de gastos administrativos del Organismo Ejecutor, ni la adquisición de terrenos y/o derechos de vía.

Sección 11.04 Enajenación de Activos.

No enajenar o permutar todo o parte de sus activos fijos o bienes adscritos al Organismo Ejecutor.

Sección 11.05 Modificaciones y Cambio de Circunstancias.

No modificar los Documentos Legales de Creación vigentes a esta fecha.

Sección 11.06 Privilegio del Préstamo.

No permitir que las obligaciones de pago derivadas de este Contrato dejen de tener la misma prioridad, prelación o privilegio que otras obligaciones del mismo género, naturaleza o tipo, derivadas de contratos celebrados con instituciones similares al BCIE u otros acreedores.

ARTICULO 12.-OBLIGACIONES ESPECIALES DE NO HACER

Además de las obligaciones generales de no hacer enumeradas en el artículo anterior, el Prestatario y/u Organismo Ejecutor se obliga a cumplir con las obligaciones especiales siguientes:

- a) No pagar, con recursos provenientes del préstamo, salarios, dietas, compensación por despidos o cualquier otra suma por concepto de reembolso o remuneración a empleados del Prestatario, del Organismo Ejecutor, unidad ejecutora delegada o de cualquier dependencia gubernamental, incluyendo gastos administrativos.
- b) No pagar, con recursos provenientes del préstamo, ningún tipo de indemnización por derecho de vía, expropiaciones, ni adquisición de terrenos.

ARTICULO 13.-VENCIMIENTO ANTICIPADO

Son causales de vencimiento anticipado, las que se describen en la siguiente Sección.



Sección 13.01 Causales de Vencimiento Anticipado.

Las Causales de Vencimiento Anticipado son las siguientes:

- a) El incumplimiento por parte del Prestatario en el pago de cualquiera de las cuotas de capital, intereses o cualquier otro monto cuyo pago sea exigible al amparo de este Contrato.
- b) El incumplimiento por parte del Prestatario, en forma individual o conjunta de cualquiera de las obligaciones contenidas en el Artículo 9, secciones 9.01, 9.02, 9.03, 9.05, 9.07 y 9.09; Artículo 11, Secciones 11.01, 11.03 y 11.06; así como las obligaciones especiales contenidas en el Artículo 10 y Artículo 12, del presente Contrato.
- c) El incumplimiento por parte del Prestatario de cualquier otra obligación estipulada en este Contrato, distintas a las señaladas en el literal b), anterior, y no sea subsanada dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendarios siguientes al momento en que ocurra el incumplimiento respectivo.
- d) Cuando se demuestre que cualquier declaración que haya hecho el Prestatario en este Contrato, cualquier otro documento que entregue en relación con el mismo, así como cualquier otra información que haya proporcionado al BCIE y que pudiera tener incidencia de significación para el otorgamiento del Préstamo, sea incorrecta, incompleta, falsa, engañosa o tendenciosa al momento en que haya sido hecha, repetida o entregada o al momento en que haya sido considerada como hecha, repetida o entregada.
- e) Cuando exista cualquier modificación sustancial en la naturaleza, patrimonio, finalidad y facultades del Organismo Ejecutor que a juicio del BCIE, afectare desfavorablemente la ejecución o los propósitos del Préstamo.
- f) Cuando exista acaecimiento de cualquier Cambio Adverso Significativo en relación con el Prestatario, Organismo Ejecutor, el Proyecto o cualquier hecho, condición o circunstancia que perjudicara significativamente la capacidad del Prestatario de cumplir oportuna y plenamente sus obligaciones bajo este Contrato, cualquiera de los Documentos Principales y el Proyecto.
- g) Cuando a los fondos del Préstamo se les diere un destino distinto del estipulado en la Sección 2.01 de este Contrato; o, si el Proyecto no se estuviere realizando de acuerdo con el Plan Global de Inversiones aprobado por el BCIE.
- h) El incumplimiento por parte del Organismo Ejecutor de las normas establecidas por las autoridades gubernamentales afectando, de esta manera, el normal desarrollo de sus actividades, o el no tomar las medidas razonables recomendadas por los Auditores, dentro de un plazo de noventa (90) días a partir de la fecha de notificación escrita del BCIE al Prestatario en tal sentido.
- i) El Prestatario, entiende y acepta el valor y trascendencia legal de las estipulaciones contenidas en la presente sección de manera que acepta sin reserva ni condición alguna, que el incumplimiento por parte de éste de cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo en el presente Contrato, y en especial la falta de cumplimiento, en la fecha debida, de aquellas obligaciones de carácter pecuniario, facultará al BCIE, de pleno derecho y sin necesidad de trámite, declaratoria o notificación alguna, para tener por vencidas anticipadamente e inmediatamente exigibles en su totalidad cualesquiera otras obligaciones directas o indirectas del Prestatario con el BCIE, ya sea que dichas obligaciones estén contenidas en éste o en cualquier otro contrato en que el Prestatario sea obligado directo o indirecto de obligaciones para con el BCIE.



El ejercicio de las disposiciones contenidas en esta cláusula no implicará responsabilidad alguna para el BCIE.

Sección 13.02 Efectos del Vencimiento Anticipado.

En caso de producirse alguna de las circunstancias que se enumeran en la Sección que antecede, se producirá el vencimiento anticipado de los plazos de pago del Préstamo y, por lo tanto, el monto del Préstamo por amortizar, junto con todos los montos correspondientes a intereses devengados y no pagados, y otros cargos relacionados con el Préstamo vencerán y serán exigibles y pagaderos de inmediato quedando expedito para el BCIE el ejercicio de las acciones judiciales o extrajudiciales para exigir el pago total de las sumas adeudadas.

Para la prueba de que ha ocurrido alguna de dichas circunstancias, bastará la sola información o declaración unilateral del BCIE, bajo promesa o juramento decisorio.

Sección 13.03 Obligaciones No Afectadas.

No obstante lo dispuesto en las secciones 13.01 y 13.02 anteriores, ninguna de las medidas que adopte el BCIE en contra del Prestatario, afectará:

- a) Las cantidades sujetas a la garantía irrevocable de una carta de crédito emitida por el Prestatario; o,
- b) Las cantidades comprometidas por cuenta de compras contratadas con anterioridad a la suspensión, autorizadas por escrito por el BCIE y con respecto a las cuales se hayan colocado previamente órdenes específicas.

Sección 13.04 Reconocimiento de Deuda y Certificación de Saldo Deudor.

Se consideran como buenos y válidos cualesquiera saldos a cargo del Prestatario que muestre la cuenta que al efecto lleve el BCIE. De igual forma, se considera como líquido, exigible y de plazo vencido, el saldo que el BCIE le reclame judicialmente al Prestatario.

En caso de reclamación judicial o en cualquier otro en que sea necesario justificar las cantidades que el Prestatario le adeuda al BCIE, se acreditarán las mismas mediante la correspondiente certificación expedida por el Contador del BCIE de acuerdo con su contabilidad, la que será suficiente y tendrá a los efectos de este Contrato de Préstamo, el carácter de documento fehaciente.

Sección 13.05 Gastos de Cobranza.

Todos los gastos en que razonablemente incurra el BCIE, excluidos los salarios de su personal, durante la vigencia de este contrato y después que ocurra un caso de incumplimiento, en relación con el cobro de las cantidades que se le deban, de conformidad con este Contrato, deberán ser cargadas al Préstamo y ser reembolsadas por el Prestatario en la forma que el BCIE determine.

ARTICULO 14.-OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES.

Sección 14.01 Del Origen de los Bienes y Servicios.

Con los recursos provenientes de este Contrato se podrán financiar bienes y/o servicios originarios de los países miembros del BCIE, o de los países que el BCIE declare elegibles para este Préstamo.

El BCIE excepcionalmente, puede reconocer, con cargo al Préstamo, la adquisición de bienes o contratación de obras o servicios llevada a cabo por el Prestatario con anterioridad a la aprobación del Préstamo por parte del BCIE, siempre que



dichas adquisiciones hayan seguido las respectivas políticas del BCIE. En caso de no aprobarse la operación, el BCIE no financiará las adquisiciones anticipadas que haya realizado el Prestatario.

Los contratos de suministro de bienes y/o servicios que se suscribieren por el Prestatario sin haber obtenido la no objeción por escrito del BCIE, no serán financiables bajo este Contrato, salvo que el BCIE autorizare otra cosa por escrito.

Además el BCIE no asume y no asumirá ninguna responsabilidad derivada o relacionada con los contratos de obra suscritos por el Estado de Guatemala con la entidad Sigma Constructores, Sociedad Anónima, que se identifican con los números 127-88, 347-2000 y 397-2008 DGC, así como de la excepción autorizada para que Sigma Constructores, Sociedad Anónima, ejecute el proyecto "Rehabilitación de la Ruta Existente y Ampliación a Cuatro Carriles de la Ruta CA-2 Oriente".

Sección 14.02 Disposiciones para la Prevención de Lavado de Activos.

El Prestatario y/u Organismo Ejecutor, en su caso, y el personal que tenga a su cargo la ejecución del objeto del presente Contrato, declara que conoce los principios, normas y procedimientos para la prevención y detección de lavado de activos contempladas en la Política para la Prevención de Lavado de Activos del Banco Centroamericano de Integración Económica, en virtud de lo cual, se compromete y obliga al estricto cumplimiento y observancia de dicha Política, en tal sentido. El Prestatario reconoce en forma expresa su obligación y compromiso de cumplir en tiempo y en forma con todos los requisitos y requerimientos exigidos por la referida Política, de la naturaleza que fueren y en especial a los deberes relacionados con la presentación y/o actualización de información requerida por el BCIE.

Es entendido y aceptado por ambas partes, que el incumplimiento por parte de El Prestatario de cualquiera de las obligaciones relativas a la Política para la Prevención de Lavado de Activos del Banco Centroamericano de Integración Económica, tendrá como consecuencia la facultad expresa del BCIE de retener o no efectuar un desembolso o declarar el vencimiento anticipado del presente contrato conforme los términos acá contenidos, y en caso que dicho incumplimiento no sea subsanado dentro un periodo de tiempo razonable a criterio del BCIE el contrato será resuelto de pleno derecho sin que exista responsabilidad alguna para el BCIE. nd

Sección 14.03 Lista de Contrapartes Prohibidas.

Asimismo, el BCIE, en cumplimiento de sus disposiciones internas vigentes en materia crediticia y de lavado de activos, las cuales establecen lineamientos para no fomentar operaciones con contrapartes cuya experiencia anterior con el BCIE no han sido satisfactorias, ha establecido el sistema denominado "Lista de Contrapartes Prohibidas", el cual incorpora todas aquellas contrapartes que han incurrido en incumplimiento de cualquiera de los pactos, términos y condiciones establecidas en sus respectivos contratos de crédito; en virtud de lo cual, ambas partes acuerdan expresamente que el BCIE se encuentra plenamente facultado para que en el caso que El Prestatario incurra en incumplimiento de cualquiera de los pactos, términos, obligaciones y condiciones establecidos en el presente Contrato éste sea incluido en la Lista de Contrapartes Prohibidas que para tal efecto mantiene el BCIE.

Sección 14.04 Cesiones y Transferencias.

El Prestatario no podrá ceder o de otra manera transferir la totalidad o una parte de sus derechos u obligaciones conforme a este Contrato, sin el previo consentimiento escrito del BCIE. Por otra parte, este Contrato, con todos sus derechos y obligaciones, podrá ser cedido o traspasado por el BCIE a favor de tercera persona, ya sea natural o jurídica, informándolo al Prestatario.



Sección 14.05 Principios Contables.

Excepto que el BCIE requiera lo contrario, los cálculos financieros relacionados con este Contrato, y los que se efectúen para la elaboración de los índices financieros del Prestatario, se realizarán observando los principios y prácticas de contabilidad generalmente aceptadas en la República de Guatemala.

Sección 14.06 Renuncia a Parte del Préstamo.

El Prestatario, mediante aviso por escrito enviado al BCIE, podrá renunciar su derecho a recibir cualquier parte del importe máximo señalado en la Sección 3.01 de este Contrato, que no haya sido desembolsada antes del recibo del respectivo aviso, siempre que no se encuentre en alguno de los casos previstos en la Sección 13.01 de este Contrato.

Sección 14.07 Renuncia de Derechos.

Ninguna demora u omisión en el ejercicio de cualquier derecho, facultad o recurso que corresponda al BCIE, de acuerdo con este Contrato, será tomada como renuncia de tal derecho, facultad o atribución.

Sección 14.08 Exención de Impuestos.

Este Contrato y el acto que contiene, están exentos del pago de toda clase de impuestos, en virtud del Convenio Constitutivo del BCIE. Sin perjuicio de lo anterior, cualquier impuesto o derecho que se exigiere en relación con este Contrato, será a cargo del Prestatario.

En los casos que procediere o que se estuviere obligado a ello, todos los impuestos y derechos establecidos por la Ley Aplicable, relacionados con los bienes y servicios financiados bajo este Contrato, serán pagados por el Prestatario con recursos distintos de este Préstamo, salvo el caso del Impuesto al Valor Agregado que será cubierto con recursos del préstamo.

Sección 14.09 Modificaciones.

Toda modificación que se incorpore a este Contrato, deberá ser efectuada por escrito y de común acuerdo entre el BCIE y el Prestatario.

ARTICULO 15.-DISPOSICIONES FINALES.

Sección 15.01 Comunicaciones.

Todo aviso, solicitud, comunicación o notificación que el BCIE y el Prestatario deban dirigirse entre sí para cualquier asunto relacionado con este Contrato, se efectuará por escrito y se considerará realizado desde el momento en que el documento correspondiente sea recibido por el destinatario, en las direcciones que a continuación se detallan:

AL PRESTATARIO:

Dirección Física:

REPÚBLICA DE GUATEMALA
Ministerio de Finanzas Públicas
8ª avenida 20-59 zona 1, Centro Cívico
Ciudad de Guatemala, República de Guatemala

Dirección Postal:

REPÚBLICA DE GUATEMALA
Ministerio de Finanzas Públicas
8ª avenida 20-59 zona 1, Centro Cívico
Ciudad de Guatemala, República de Guatemala



Teléfono (502) 2322 9160

Atención: Director de Crédito Público

Al BCIE:

Dirección Física: BANCO CENTROAMERICANO DE
INTEGRACION ECONOMICA
Gerencia de País Guatemala
16 calle 7-44 zona 9
Ciudad de Guatemala, República de Guatemala

Dirección Postal: BANCO CENTROAMERICANO DE
INTEGRACION ECONOMICA
16 calle 7-44 zona 9
Ciudad de Guatemala, República de Guatemala

Teléfono: (502) 24105300

Atención: Gerente de País Guatemala

Sección 15.02 Representantes Autorizados.

Todos los actos que requiera o permita este Contrato y que deban ejecutarse por el Prestatario, podrán ser ejecutados por sus representantes debidamente autorizados y cuya designación, cargo y firma aparecerán en el documento de Certificación de Firmas elaborado conforme al formato contenido en el Anexo E.

Los representantes designados en cualquier tiempo de la vigencia de este Contrato por el BCIE y el Prestatario, tendrán autoridad para representarlos, de conformidad con el párrafo precedente.

Los representantes del BCIE y el Prestatario podrán convenir cualesquiera modificaciones o ampliaciones a este Contrato, siempre que no se varíen sustancialmente las obligaciones de las partes conforme al mismo. Mientras el BCIE no reciba aviso escrito de que el Prestatario ha revocado la autorización concedida a alguno de sus representantes, el BCIE podrá aceptar la firma de dichos representantes, en cualquier documento, como prueba concluyente de que el acto efectuado en dicho documento se encuentra debidamente autorizado.

Sección 15.03 Gastos.

Todos los gastos, excepto los salarios de su personal, en que deba incurrir el BCIE con motivo de la preparación, celebración y ejecución de este Contrato, tales como viajes aéreos, consultorías especializadas, peritajes, avalúos, trámites notariales y registrales, aranceles, timbres fiscales, tasas, honorarios, gastos legales y otros, serán a cargo y cuenta exclusiva del Prestatario, quien a solicitud del BCIE deberá efectuar el pago previo o el reembolso correspondiente dentro de los treinta (30) días siguientes de requerido éste. En todo caso, esos gastos deberán ser debidamente sustentados por el BCIE.



Sección 15.04 Ley Aplicable.

El presente Contrato se regirá, interpretará y ejecutará de conformidad con las leyes de la República de Guatemala.

Sección 15.05 Arbitraje.

Cualquier discrepancia, litigio, asunto, reclamo o controversia resultante de éste Contrato o relacionados directa o indirectamente con el mismo, que no pueda ser resuelta por arreglo directo entre las partes, se resolverá de modo definitivo mediante arbitraje; y a tal efecto, las partes acuerdan lo siguiente:

Composición del Tribunal. El Tribunal de Arbitraje se compondrá de tres (3) miembros, que estarán designados en la forma siguiente: uno, por El BCIE, otro, por el Prestatario, y un tercero, en adelante denominado el "Dirimente", por acuerdo directo entre las partes, o por intermedio de los respectivos árbitros. Si las partes o los árbitros no se pusieren de acuerdo con respecto a la persona del Dirimente, o si una de las partes no pudiera designar árbitros, el Dirimente será designado a petición de cualquiera de las partes por el Secretario General de la Organización de Estados Americanos. Si una de las partes no designare árbitro, éste será designado por el Dirimente. Si alguno de los árbitros designados o el Dirimente no quisieren, o no pudiere actuar o seguir actuando, se procederá a su reemplazo en igual forma que para la designación original. El sucesor tendrá las mismas funciones y atribuciones que el antecesor.

Iniciación del Procedimiento. Para someter la controversia al procedimiento de arbitraje, la parte reclamante dirigirá a la otra una comunicación escrita exponiendo la naturaleza del reclamo, la satisfacción o reparación que persigue y el nombre del árbitro que se designa. La parte que hubiere recibido dicha comunicación deberá, dentro del plazo de cuarenta y cinco (45) días, comunicar a la parte contraria el nombre de la persona que designe como árbitro. Si dentro del plazo de treinta (30) días, contado desde la entrega de la comunicación referida al reclamante, las partes no se hubieren puesto de acuerdo en cuanto a la persona del Dirimente, cualquiera de ellas podrá recurrir ante el Secretario General de la Organización de Estados Americanos para que éste proceda a la designación.

Constitución del Tribunal. El Tribunal de Arbitraje se constituirá en la ciudad de Tegucigalpa, MDC., en la fecha que el Dirimente designe y, constituido, funcionará en las fechas que fije el propio Tribunal.

Procedimiento. El Tribunal sólo tendrá competencia para conocer de los puntos de la controversia. Adoptará su propio procedimiento y podrá por propia iniciativa designar los peritos que estime necesarios. En todo caso, deberá dar a las partes la oportunidad de presentar las exposiciones en audiencia.

El Tribunal fallará en derecho, basándose en los términos del Convenio, y pronunciará su fallo aún en el caso de que alguna de las partes actúe en rebeldía.

El fallo se hará constar por escrito y se adoptará con por lo menos el voto concurrente de dos miembros del Tribunal, deberá dictarse dentro del plazo de sesenta (60) días a partir de la fecha del nombramiento del Dirimente, a menos que el Tribunal determine que por circunstancias especiales e imprevistas debe ampliarse dicho plazo, será notificado a las partes mediante comunicación suscrita, cuando menos, por dos miembros del Tribunal, debiendo cumplirse dentro del plazo de treinta (30) días a partir de la fecha de la notificación, dicho fallo tendrá mérito ejecutivo y no admitirá recurso alguno.

Gastos. Los honorarios de cada árbitro serán cubiertos por la parte que lo hubiere designado y los honorarios del Dirimente serán cubiertos por ambas partes en igual proporción. Antes de constituirse el Tribunal, las partes acordarán los honorarios de las demás personas que de mutuo acuerdo convengan que deban intervenir en el procedimiento de arbitraje. Si el acuerdo no se produjere oportunamente, el propio Tribunal fijará la compensación



que sea razonable para dichas personas, tomando en cuenta las circunstancias. Cada parte sufragará sus costos en el procedimiento de arbitraje, pero los gastos del Tribunal serán sufragados por las partes en igual proporción. Toda duda respecto a la división de los gastos o a la forma en que deban pagarse, será resuelta sin ulterior recurso por el Tribunal.

Notificación. Toda notificación relativa al arbitraje o al fallo, será hecha en la forma prevista en este Artículo. Las partes renuncian a cualquier otra forma de notificación.

Sección 15.06 Nulidad Parcial.

Si alguna disposición de este Contrato fuere declarada nula, invalida o inexigible en una jurisdicción determinada, tal declaratoria no anulará, invalidará o hará inexigible las demás disposiciones de este Contrato en dicha jurisdicción, ni afectará la validez y exigibilidad de dicha disposición y del Contrato en cualquier otra jurisdicción.

Sección 15.07 Confidencialidad.

Todos los datos que sean proporcionados al BCIE o que éste obtenga de acuerdo con este Contrato, serán conservados como información confidencial y no podrán ser divulgados sin autorización del Prestatario, salvo la información que esté obligado el BCIE a facilitar, a las instituciones financieras de las cuales el BCIE ha obtenido recursos para el financiamiento de este Contrato, o en cumplimiento de sus políticas sobre confidencialidad.

Sección 15.08 Constancia de Mutuo Beneficio.

Tanto el BCIE como el Prestatario manifiestan que las estipulaciones contenidas en el presente Contrato, son el resultado de negociaciones mutuas que favorecen y benefician a ambas partes.

Sección 15.09 Fecha de Vigencia.

Este Contrato de Préstamo entrará en plena vigencia a partir de la fecha de su suscripción, siempre y cuando se hayan cumplido todas las aprobaciones, autorizaciones o consentimientos que sean necesarios para su plena eficacia jurídica.

Este Contrato estará vigente mientras subsista suma alguna pendiente de pago y terminará con el pago total de toda suma adeudada al BCIE por parte del Prestatario.

Sección 15.10 Aceptación.

Las partes: El BCIE y el Prestatario, aceptan el presente contrato, en lo que a cada una de ellas concierne y lo suscriben en señal de conformidad y constancia, en dos ejemplares de un mismo tenor e igual fuerza obligatoria, uno para cada parte, en el lugar y fecha mencionados al principio de este documento.

FIRMAS:

POR EL BCIE

**Nombre: Florentino Fernández Venegas
Cargo: Gerente de País Guatemala**

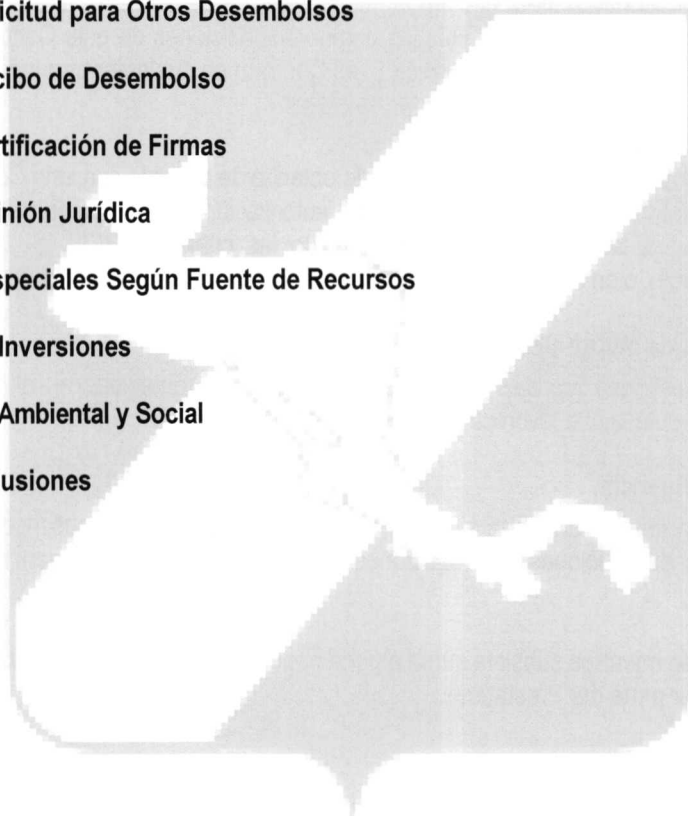
POR EL PRESTATARIO

**Nombre: Dorval José Manuel Carias Samayoa
Cargo: Ministro de Finanzas Públicas**



LISTA DE ANEXOS

- A. Documentos de Autorización
- B. Formato de Solicitud para el Primer Desembolso
- C. Formato de Solicitud para Cualquier Desembolso
- CH. Formato de Solicitud para Otros Desembolsos
- D. Formato de Recibo de Desembolso
- E. Formato de Certificación de Firmas
- F. Formato de Opinión Jurídica
- G. Condiciones Especiales Según Fuente de Recursos
- H. Plan Global de Inversiones
- I. Plan de Acción Ambiental y Social
- J. Listado de Exclusiones



BCIE



ANEXO A – DOCUMENTOS DE AUTORIZACION

BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA, C. A.

Director General: Héctor Salvatierra

www.dca.gob.gt

ORGANISMO LEGISLATIVO



CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA

DECRETO NÚMERO 18-2014

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en el artículo 119, literal a) de la Constitución Política de la República de Guatemala, dentro de las obligaciones fundamentales del Estado, se encuentra la promoción del desarrollo económico de la Nación, estimulando la iniciativa en actividades agrícolas, pecuarias, industriales, turísticas y de otra naturaleza; por lo que, en su cumplimiento, es preciso promover el mejoramiento de los servicios de infraestructura física, especialmente las carreteras debido a que en algunos casos, no han recibido el mejoramiento y ampliación necesarios para el cumplimiento de su fin.

CONSIDERANDO:

Que en el marco de lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda -CIV-, presentó el Proyecto denominado "Rehabilitación de la Ruta Existente y Ampliación a Cuatro Carriles de la Ruta CA-2 Oriente", Sub Tramo: Escuintla-Ciudad Pedro de Alvarado, el cual se enmarca en el Plan de Desarrollo Vial dos mil ocho guión dos mil diecisiete (2008-2017), en donde uno de los componentes corresponde a la ampliación a cuatro carriles de la red vial de gran capacidad, básicamente conformada por las carreteras centroamericanas que integran regionalmente al país, entre ellas la CA guión dos (CA-2) y de ésta principalmente su parte Oriente (CA-2 Oriente), en ese sentido, el objetivo del proyecto es favorecer el desarrollo económico y social e impulsar un mayor bienestar de la población del área de influencia del proyecto, así como ayudar a eliminar el congestionamiento de la ruta a través del incremento de la capacidad y del nivel de servicio de la carretera, lo que permitirá modernizar la red vial del país en cumplimiento de las políticas de desarrollo vial contenidas en el Plan de Desarrollo Vial.

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda -CIV-, en su calidad de entidad beneficiaria del proyecto, solicitó al Ministerio de Finanzas Públicas, presentar solicitud oficial de financiamiento ante el Banco Centroamericano de Integración Económica -BCIE-, hasta por un monto de doscientos ochenta millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 280,000,000.00), para obtener los recursos destinados a financiar el Proyecto denominado "REHABILITACIÓN DE LA RUTA EXISTENTE Y AMPLIACIÓN A CUATRO CARRILES DE LA RUTA CA-2 ORIENTE", Sub Tramo: Escuintla-Ciudad Pedro de Alvarado, por lo que habiéndose obtenido las opiniones favorables del Organismo Ejecutivo y de la Junta Monetaria, a que se refiere el artículo 171 literal i) de la Constitución Política de la República de Guatemala, es procedente emitir la disposición legal que autorice la celebración del instrumento que permita acceder al financiamiento indicado.

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 171 literales a) e i) de la Constitución Política de la República de Guatemala,



DECRETA:

Artículo 1. Aprobación. Se aprueban las negociaciones del contrato de préstamo identificado con el número dos mil ciento siete (2107), a ser suscrita entre la República de Guatemala y el Banco Centroamericano de Integración Económica -BCIE-, hasta por un monto total de docecientos ochenta millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 280,000,000.00), otorgado a la ejecución del Proyecto denominado "REHABILITACION DE LA RUTA EXISTENTE Y AMPLIACION A CUATRO CARRILES DE LA RUTA CA-2 ORIENTE".

Artículo 2. Autorización. Se autoriza al Organismo Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Finanzas Públicas, suscriba el contrato de préstamo número dos mil ciento siete (2107), con el Banco Centroamericano de Integración Económica -BCIE-. La autorización a que se refiere el presente artículo es extensiva para suscribir los contratos modificatorios que correspondan.

De conformidad con el contrato de préstamo número dos mil ciento siete (2107), las principales características serán las siguientes:

MONTO: DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 280,000,000.00)

DESTINO: Financiamiento para el Proyecto denominado "REHABILITACION DE LA RUTA EXISTENTE Y AMPLIACION A CUATRO CARRILES DE LA RUTA CA-2 ORIENTE".

ORGANISMO EJECUTOR: Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda.

PLAZO: Hasta veinte (20) años, que incluye hasta cuarenta y dos (42) meses de periodo de gracia, contados a partir de primer desembolso del préstamo.

TASA DE INTERÉS: De conformidad con lo establecido en el artículo 3 Sección 3.10 del contrato de préstamo.

AMORTIZACIÓN: Cuotas semestrales, consecutivas, vencidas y hasta la total cancelación del préstamo.

COMISION DE COMPROMISO: El Prestatario pagará al Banco Centroamericano de Integración Económica -BCIE-, una comisión de compromiso de 1% anual sobre el monto del contrato de préstamo, pagadera por el Prestatario de una sola vez a más tardar al momento del primer desembolso, la cual será utilizada para cubrir o sufragar los gastos derivados de la contratación de la supervisión externa por otros servicios profesionales que determine el Banco, para atender el seguimiento y gestión del proyecto y el control de préstamo, la cual será contratada por el BCIE.

COMISION DE SEGUIMIENTO Y ADMINISTRACION:

El Prestatario pagará al Banco Centroamericano de Integración Económica -BCIE-, una comisión de seguimiento y administración de 1% del 1% anual fidei sobre el monto del contrato de préstamo, pagadera por el Prestatario de una sola vez a más tardar al momento del primer desembolso, la cual será utilizada para cubrir o sufragar los gastos derivados de la contratación de la supervisión externa por otros servicios profesionales que determine el Banco, para atender el seguimiento y gestión del proyecto y el control de préstamo, la cual será contratada por el BCIE.

COMISIONES ADICIONALES:

El Banco Centroamericano de Integración Económica -BCIE-, prestador al Prestatario para su pago, todas las comisiones por seguro de endeudamiento o riesgo país, y otras comisiones, cargos o penalidades que la fuente de recursos lo cobre, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 Sección 3.12 literal c) del contrato de préstamo.

CARGOS POR MORA:

A partir de la fecha en que entra en mora cualquier obligación de pago que correspondiera al Prestatario por concepto de capital, intereses, comisiones y otros cargos, el Banco Centroamericano de Integración Económica -BCIE-, aplicará un recargo por mora consistente en incrementar el interés en tres (3) puntos porcentuales sobre la porción de la obligación en mora, hasta la fecha en que se efectúa el pago.

CARGOS POR PAGOS ANTICIPADOS:

El Prestatario pagará al Banco Centroamericano de Integración Económica -BCIE-, un cargo no reembolsable por tramite de cada pago anticipado, de quinientos Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 500.00), el cual será adicional a la penalización por pago anticipado según corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 Sección 3.14 del contrato de préstamo.

Artículo 3. Cumplimiento de las obligaciones financieras derivadas del contrato de préstamo que se autoriza. Las amortizaciones del capital, pago de intereses, y demás gastos y/o comisiones derivados del cumplimiento de las obligaciones financieras del contrato de préstamo que se autoriza en el artículo anterior, estarán a cargo del Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas, para lo cual deberá prever las asignaciones presupuestarias correspondientes en cada ejercicio fiscal, hasta la cancelación total de la deuda.

Artículo 4. Autorización para la suscripción del contrato de obra. En el marco del contrato de préstamo aprobado en el artículo 1 del presente Decreto, se autoriza al Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda -CIV-, para que suscriba de forma directa, con la entidad Sigma Constructoras, Sociedad Anónima, el contrato de obra respectivo para la construcción del proyecto denominado "REHABILITACION DE LA RUTA EXISTENTE Y AMPLIACION A CUATRO CARRILES DE LA RUTA CA-2 ORIENTE". La autorización a que se refiere el presente artículo es extensiva para suscribir los contratos modificatorios que correspondan al mismo, de conformidad con lo que para el efecto establece el contrato de préstamo.

Artículo 5. Adquisición de bienes y servicios. Para la adquisición de bienes, obras y contratación de servicios que se efectúen con recursos provenientes del préstamo cuya negociación es aprobada por este Decreto, se observará lo que para el efecto establece el contrato de préstamo a suscribir, a excepción de la autorización contenida en el artículo 4 de este Decreto.

Artículo 6. Vigencia. El presente Decreto fue declarado de urgencia nacional con el voto favorable de más de las dos terceras partes del número total de diputados que integran el Congreso de la República, aprobado en un solo debate y entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

REMITASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN, REMITASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN, PROMULGACION Y PUBLICACION.

EMITIDO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL CATÓRCE.

[Signatures]
ANABAL CÁDIZ GARCÍA
PRESIDENTE
ANA REGINA DEL ROSARIO FLORES SANCHEZ
SECRETARÍA

PALACIO NACIONAL: Guatemala, cinco de junio del año dos mil catorce.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE



[Signature]
FÉLIX MOLINA

[Signatures]
Eduardo Méndez Castro
Ministrante Finanzas Públicas
D. Juan José Gálvez
D. Juan José Gálvez
D. Juan José Gálvez



ANEXO B – FORMATO DE SOLICITUD PARA EL PRIMER DESEMBOLSO

[Lugar y Fecha]

Gerente de País de _____
Banco Centroamericano de
Integración Económica

Ref: [Identificación del Préstamo]

Estimados Señores:

Conforme a lo establecido en la Sección 6.01 y Anexo H del contrato de préstamo suscrito el [fecha del contrato] entre el Banco Centroamericano de Integración Económica y la República de _____, por este medio se solicita realizar el primer desembolso por la cantidad de [_____ dólares (US\$ ____)].

La presente solicitud de desembolso se hace con el fin de financiar los rubros contenidos en el Plan Global de Inversiones aprobado por el BCIE.

Los documentos exigidos de conformidad con lo indicado en la sección 6.01 del Contrato de Préstamo, referentes a las condiciones previas al primer desembolso, fueron remitidos al BCIE mediante Oficio No. _____ de fecha _____.

Con base en lo anterior, este desembolso deberá ser realizado dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de esta solicitud por parte del BCIE; y los fondos deberán ser depositados en la Cuenta No. _____ del _____, de acuerdo a las siguientes instrucciones:

Por medio de la presente se manifiesta que a la fecha ha cumplido y observado todas las obligaciones y requisitos contenidos en el contrato de préstamo; de igual manera se manifiesta que no se ha adoptado resolución alguna en relación con el préstamo, el Proyecto, los documentos principales y/o los documentos legales de creación que constituyan una modificación a dichas resoluciones y cualquier otra información que le haya proporcionado al BCIE con anterioridad. Asimismo, se declara que no se ha producido un Cambio Adverso Significativo, ni que a raíz de efectuado el desembolso, no se ha producido, ni se esté produciendo ninguna Causal de Vencimiento Anticipado ni ningún acontecimiento que mediante notificación, transcurso del tiempo, o ambos, pudiera constituir una Causal de Vencimiento Anticipado, de conformidad a las secciones 1.01 y 13.01 del contrato de préstamo.

Atentamente,

Nombre y Firma Registrada

Nombre y Firma Registrada



ANEXO C – FORMATO DE SOLICITUD PARA CUALQUIER DESEMBOLSO

[Lugar y Fecha]

Gerente de País de _____
Banco Centroamericano de
Integración Económica

Ref: [Identificación del Préstamo]

Estimados Señores:

Conforme a lo establecido en la Sección 6.04 y el Anexo H del contrato de préstamo suscrito el [fecha del contrato] entre el Banco Centroamericano de Integración Económica y la República de _____, por este medio se solicita realizar el desembolso No. ____ por la cantidad de [_____ dólares (US\$ ____)].

La presente solicitud de desembolso se hace con el fin de financiar los rubros contenidos en el Plan Global de Inversiones aprobado por el BCIE, como se evidencia en el cuadro de control de PGI adjunto.

Los documentos exigidos de conformidad con lo indicado en la sección 6.03 del Contrato de Préstamo, referentes a las condiciones previas a cualquier desembolso, fueron remitidos al BCIE mediante Oficio No. _____ de fecha _____.

Con base en lo anterior, este desembolso deberá ser realizado dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de esta solicitud por parte del BCIE; y los fondos deberán ser depositados en la Cuenta No. _____ del _____ de acuerdo a las siguientes instrucciones:

Por medio de la presente se manifiesta que a la fecha se ha cumplido y observado todas las obligaciones, pactos y requisitos contenidos en el contrato de préstamo; de igual manera manifiesta que no ha adoptado resolución alguna en relación con el préstamo, el Proyecto, los documentos principales y/o los documentos legales de creación que constituyan una modificación a las resoluciones y cualquier otra información que le haya proporcionado al BCIE para un desembolso anterior. Asimismo, se declara que no se ha producido un Cambio Adverso Significativo, ni que a raíz de efectuado el desembolso, no se ha haya producido, ni se esté produciendo ninguna Causal de Vencimiento Anticipado ni ningún acontecimiento que mediante notificación, transcurso del tiempo, o ambos, pudiera constituir una Causal de Vencimiento Anticipado, de conformidad a las secciones 1.01 y 13.01 del contrato de préstamo.

Atentamente,

Nombre y Firma Registrada

Nombre y Firma Registrada



Control de PGI en cada Desembolso

Rubros de Inversión	VIGENTE US\$			EJECUTADO US\$			DESEMBOLSO NO EJECUTADO US\$			DESEMBOLSO SOLICITADO US\$			POR EJECUTAR US\$		
	Costo Total	BCIE	Contrapartida	Costo Total	BCIE	Contrapartida	Costo Total	BCIE	Contrapartida	Costo Total	BCIE	Contrapartida	Costo Total	BCIE	Contrapartida
Componente 1	0.00			0.00			0.00			0.00			0.00		
Componente 2	0.00			0.00			0.00			0.00			0.00		
Componente 3	0.00			0.00			0.00			0.00			0.00		
Componente 4	0.00			0.00			0.00			0.00			0.00		
Componente 5	0.00			0.00			0.00			0.00			0.00		
TOTAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Porcentaje	100%			100%			100%			100%			100%		



Del



ANEXO D – FORMATO DE RECIBO DE DESEMBOLSO

[Membrete del Prestatario]

RECIBO

POR US\$ _____

Recibimos del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), la cantidad de [_____ dólares (US\$ _____)], en concepto del [número de desembolso] desembolso con cargo al préstamo suscrito el [fecha del préstamo] y conforme a la solicitud de desembolso de fecha [fecha de la solicitud de desembolso].

Y para constancia, se firma el presente en la ciudad de _____, República de _____, a los [fecha en palabras].

Nombre:

Cargo:

(Sello y Firma)

BCIE



ANEXO E – FORMATO DE CERTIFICACION DE FIRMAS DEL PRESTATARIO

El suscrito _____ de la República de _____, CERTIFICA:

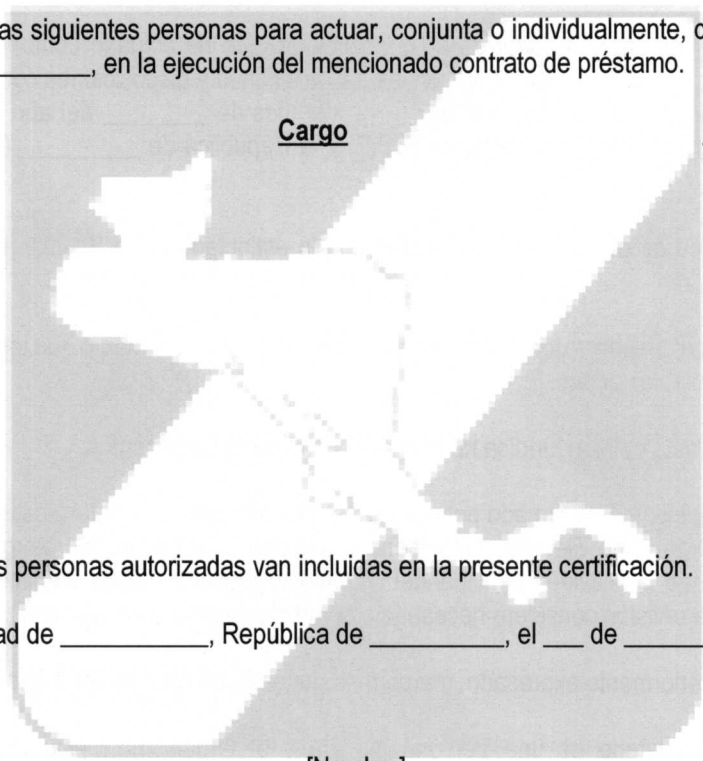
Que mediante _____ de fecha _____, el Congreso Nacional de la República de _____ autorizó al señor _____, Cédula de Identidad No. _____ (Generales) para que suscriba con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) un contrato de préstamo hasta por el monto de US\$ _____, para financiar parcialmente el Proyecto _____.

Asimismo, se designó a las siguientes personas para actuar, conjunta o individualmente, como representantes de la República de _____, en la ejecución del mencionado contrato de préstamo.

Nombre

Cargo

Firma



Las firmas de las personas autorizadas van incluidas en la presente certificación.

Dado en la ciudad de _____, República de _____, el ____ de _____ de _____.

[Nombre]

BCIE



ANEXO F – FORMATO DE OPINION JURIDICA

Gerente de País _____
Banco Centroamericano de Integración Económica

Estimados Señores:

Por medio de la presente me permito poner de su conocimiento que he actuado como Procurador General de la República de _____, en conexión con las estipulaciones y disposiciones contenidas en el contrato de préstamo No. [Número de préstamo] suscrito el día _____ del mes de _____ del año _____, entre el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) y la República de _____ (de ahora en adelante "El Prestatario").

La presente opinión jurídica es emitida de conformidad con lo estipulado en la Sección seis punto uno (6.01) del referido contrato.

Los términos utilizados en el presente documento tendrán el mismo sentido y efecto que los términos utilizados en el contrato de préstamo antes relacionado.

Con el propósito de emitir esta opinión jurídica he revisado, entre otros documentos:

El contrato de préstamo debidamente firmado por las partes (identificadas a mi entera satisfacción), los documentos legales de creación del Organismo Ejecutor y las licencias y/o permisos necesarios otorgados por las autoridades competentes de conformidad la actividad principal del Organismo Ejecutor y otros documentos relacionados con el contrato de préstamo cuya revisión consideré necesaria o conveniente para tales efectos.

Con fundamento en lo anteriormente expresado, me permito poner de su conocimiento lo siguiente:

1. Existencia. El Prestatario es una persona jurídica y el Organismo Ejecutor son órganos, entidades, unidades u oficinas de carácter gubernamental u oficial creadas y válidamente existentes al amparo de las leyes de la República de _____.
2. Autorización. El Prestatario tiene facultades suficientes para: a) celebrar el contrato de préstamo y demás documentos principales; y b) cumplir todas y cada una de sus obligaciones derivadas de dichos instrumentos, en los términos establecidos en los mismos.
3. Decisiones. Las decisiones y actuaciones del Prestatario y del Organismo Ejecutor han sido tomadas de conformidad con lo establecido en los Documentos Legales de Creación y demás normas de carácter general o especial que regulan sus actuaciones. Asimismo, la celebración del contrato de préstamo, el cumplimiento por parte del Prestatario de las obligaciones a su cargo derivadas de estos documentos no se encuentra en violación, incumplimiento o conflicto con las mencionadas normas de carácter general o especial.
4. Representación. Las personas que suscriben el contrato de préstamo, en nombre y representación del Prestatario, tienen plenas facultades, autorizaciones y poderes suficientes para actuar con la



representación que ostentan en dicho contrato de préstamo, así como para obligar al Prestatario en términos establecidos en el mismo.

5. Permisos y Licencias. Todas las autorizaciones, licencias, permisos, consentimientos, concesiones o resoluciones similares de parte de las autoridades respectivas, nacionales o municipales, de la República de _____ que son relevantes para que el Organismo Ejecutor pueda realizar sus actividades, se encuentran vigentes, o serán obtenidas previamente a que deban requerirse para la ejecución del Proyecto.
6. Garantías. El Prestatario ha constituido en respaldo del préstamo otorgado garantía soberana de la República de _____.
7. Contratos. El contrato de préstamo ha sido debidamente autorizado por las autoridades competentes y las obligaciones contenidas en el mismo constituyen obligaciones válidas y exigibles de conformidad con sus términos, de acuerdo con las leyes de la República de _____.
8. Condiciones Medio Ambientales. No se tiene evidencia razonable de que exista ninguna prohibición, multa o penalidad de carácter medio ambiental exigible por parte de la autoridad competente que pueda tener un cambio adverso significativo en la actividad y operación del Prestatario como consecuencia del incumplimiento de condiciones y medidas medio ambientales.
9. Impuestos. El pago de todos los impuestos, tasas y otras contribuciones de naturaleza similar, ya sean nacionales, municipales o de cualquier otra naturaleza, que recaen sobre el Prestatario o el Organismo Ejecutor, se encuentran al día.
10. Cumplimiento de las Leyes. No existe incumplimiento de alguna ley, decreto, reglamento o regulación de la República de _____ por parte del Prestatario. ADJ

Esta opinión legal ha sido emitida en conexión con la lectura, análisis y revisión de los documentos anteriormente descritos y no podrá ser utilizada para ningún otro propósito, más que con el consentimiento expreso y la previa autorización por escrito del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE).

[Ciudad], a los _____ días del mes de _____ del año _____.

(Firma y Nombre del Procurador General)



ANEXO G - CONDICIONES ESPECIALES SEGÚN FUENTE DE RECURSOS

Las cuales serán informadas al Prestatario por el BCIE, de ser el caso.



DH



ANEXO H. – PLAN GLOBAL DE INVERSIONES

El cual deberá ser presentado por el Prestatario de conformidad a lo establecido en la sección 6.01 "Condiciones Previas al Primer Desembolso".



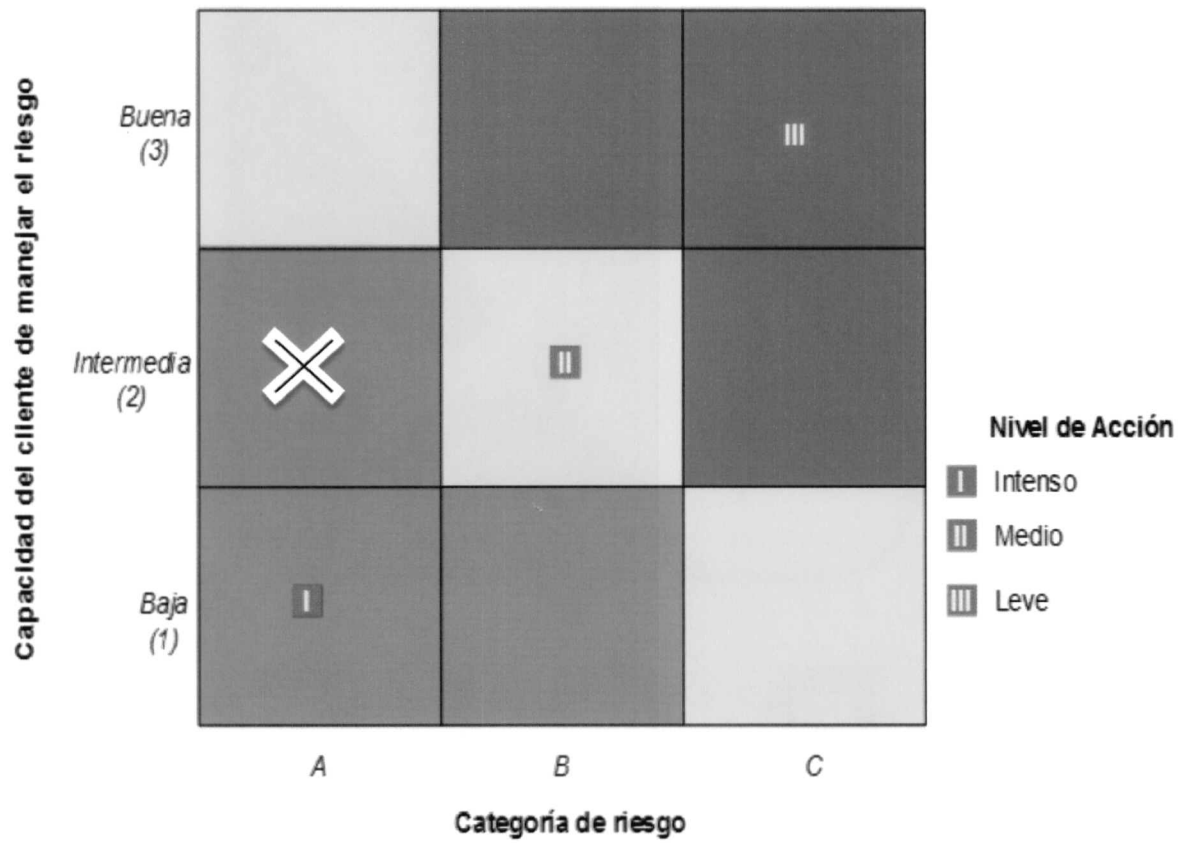
24

A handwritten signature in black ink, appearing to be "R. R.", is located in the bottom right corner of the page.



ANEXO I. – PLAN DE ACCIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL

“Rehabilitación de la Ruta Existente y Ampliación a Cuatro Carriles de la RUTA CA-2 ORIENTE”



ndf



Razón Social	República de Guatemala
Código Evaluación	530
Modelo	SIEMAS Sector Infraestructura Pública
Plan	Sector No Financiero Intenso
COMPONENTES	CONTENIDO
<p>Compromiso de salvaguarda ambiental y social/</p> <p>Definición de una Política Ambiental y Social/</p> <p>Plan de Mitigación Ambiental y Social/</p> <p>Persona Asignada para el Manejo Ambiental y Social/</p> <p>Capacitación de Empleados</p>	<p>Se establece como condición previa al primer desembolso, constatar ante el BCIE lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Considerando que al momento de la presente evaluación el Organismo Ejecutor no cuenta con el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) y la Licencia Ambiental respectiva, se establecerá que el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda (MCIV) evidencie ante el BCIE que cuentan con los mismos mediante la presentación de dichos documentos formales. Dicha condición prevalecerá para el cumplimiento de cualquier otra disposición, resolución y/o autorización que se establezca y/o emane de la licencia ambiental aludida y que sea indispensable para el otorgamiento de la viabilidad ambiental. 2) Considerando que existirá relocalización de 30 familias que se encuentran en el área de influencia del proyecto, se establecerá que el organismo ejecutor presente una Política o Plan formal de Reasentamiento para las familias afectadas. Dicha Política o plan deberá evidenciar que en el proceso de reasentamiento se promuevan oportunidades de desarrollo (económico, social, ambiental) y beneficios compartidos, para personas desplazadas y adversamente afectadas. Lo anterior deberá implementarse mediante un análisis comparativo de las oportunidades a las que tendrán acceso las familias sujeto de reubicación tomando en cuenta los factores anteriormente citados. 3) Se requerirá que en el Estudio de Impacto Ambiental se verifique si el área de influencia del proyecto no afecta un área protegida o de amortiguamiento. De ser así, se solicitará al Organismo Ejecutor resaltar dicho hallazgo en los documentos técnicos correspondientes y cumplir con lo estipulado en la legislación nacional. 4) Considerando que en el área de influencia del proyecto predominan distintos grupos étnicos como Ladino, Poqomam, Xinka y Kaqchikel, se requerirá que tanto en el Estudio de Impacto Ambiental como en los demás documentos socioeconómicos que se elaboren se incorporen las previsiones necesarias para que en el proceso de ejecución de la obra, estas poblaciones, así como cualquier otra minoría, grupo étnico u otra población, no se vean afectados por el desarrollo del mismo. En caso de verse afectados, el Organismo Ejecutor deberá notificar al BCIE las medidas a implementar.



Se establece como condición previa al momento que técnicamente corresponda, constatar ante el BCIE lo siguiente:

- 5) Remitir, de acuerdo al avance en la ejecución del proyecto, los estudios, diseños, permisos, autorizaciones, o cualquier documento que sea indispensable para la correcta ejecución del mismo. Dichos documentos deberán desglosarse en el EIA, en la licencia o cualquier otro instrumento de evaluación que apliquen.
- 6) De acuerdo a lo establecido en el soporte remitido "Disposiciones Generales Ambientales de Construcción de Carreteras - DIGAS", se requerirá (en el momento que técnicamente corresponda), que en caso de encontrarse vestigios arqueológicos en la zona de influencia del proyecto, el Organismo Ejecutor deberá evidenciar ante el BCIE que se cumplieron con las disposiciones establecidas en dicho soporte (DIGAS). Lo establecido anteriormente deberá ser determinado una vez que se proceda con la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental.

Recomendaciones:

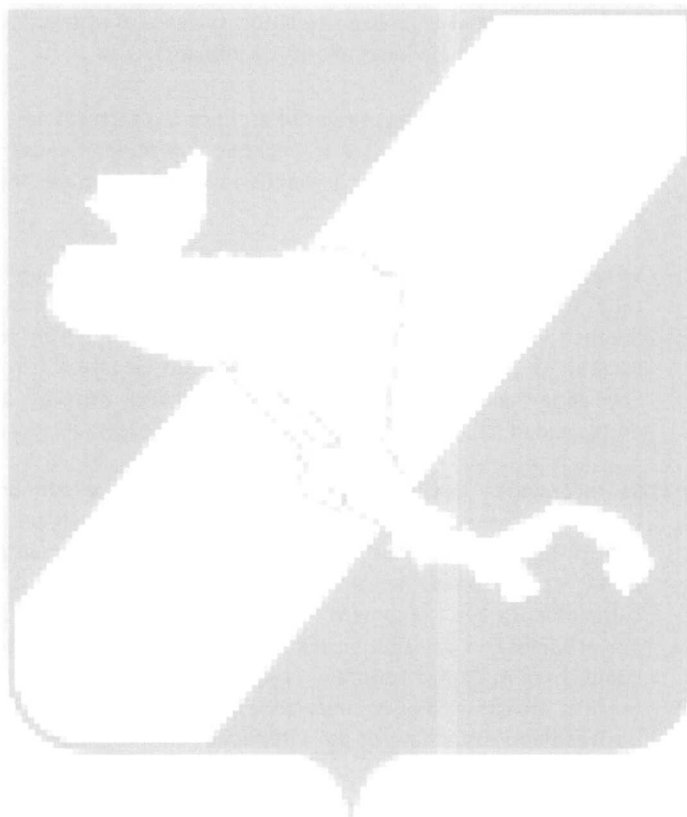
- 7) Se recomienda al organismo ejecutor seguir implementando el "Manual de Normas Administrativas Ambientales", del Departamento de Gestión Ambiental de la Dirección General de Caminos, el cual tiene por objeto regular las actividades administrativas ambientales a lo interno de la Institución. Adicionalmente se recomienda que dicho Manual (el cual ya incluye procedimientos concretos), sirva de base para que dicha Institución desarrolle un sistema ambiental y social con asignación de responsabilidades (a los participantes), el cual deberá implementarse en todos los niveles de la organización.
- 8) En el marco del mismo Manual antes citado y de la Política Marco de Gestión Ambiental del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales de la República de Guatemala, se recomienda que el organismo ejecutor, adopte a lo interno de la Unidad Ejecutora, salvaguardas ambientales y sociales que le permitan diseñar e implementar una Política Ambiental y Social propia, basada inicialmente en la legislación nacional y que posteriormente incorpore mejores prácticas Internacionales. Adicionalmente se recomienda que se incluya como parte de la Política Ambiental y Social un plan para el manejo integrado de los recursos naturales y desarrollo sostenible, programas de reforestación del área de influencia, y que se regule la disposición adecuada de las aguas residuales y desechos sólidos.
- 9) Considerando que el proyecto va a ser licitado, se recomienda establecer que la empresa adjudicada con el proyecto cuente con una estructura (a lo interno), que se encargue del manejo ambiental y social, estableciendo asignación de responsabilidades y que cumpla las disposiciones contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental, así como cualquier otra disposición adicional que se emita a través de la Licencia Ambiental correspondiente u otros instrumentos de evaluación. Dichas empresa deberá acogerse de igual forma a las condiciones y recomendaciones establecidas en el presente Plan de Acción.



- 10) Se recomienda cumplir con las disposiciones contenidas en el "Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo Suscrito entre el Ministerio de Comunicaciones, la Dirección General de Caminos y el Sindicato de Trabajadores Camineros de la República de Guatemala" así como con las disposiciones contenidas en el Código de Trabajo. Adicionalmente se recomienda que estos dos documentos se utilicen para que el organismo ejecutor elabore su propio reglamento interno de trabajo, que aplique al personal sindicado y otros contratistas que no formen parte del sindicato.
- 11) Dado la magnitud del proyecto y sus implicaciones sociales y ambientales, se recomienda que el organismo ejecutor socialice el proyecto con la población afectada y las comunidades aledañas al área de influencia.
- 12) Se recomienda seguir las regulaciones y normas técnicas para el control de vertidos, la construcción de obras, y las actividades que puedan causar erosión, afloramiento y descarga de contaminantes, lixiviados y cualquier otro deshecho que pueda deteriorar el medio ambiente.
- 13) Se recomienda al Organismo Ejecutor elaborar y aprobar un Plan de Salud y Seguridad Laboral para los empleados que laboran tanto en el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, así como aquellos que son contratados a través de programas y proyectos que dicha Institución ejecuta a través de contratistas. Dicho Plan deberá abordar de manera general algunos aspectos relacionados con medidas de seguridad del personal, del público y manejo de equipos y maquinaria, entre otros.
- 14) Se recomienda que la empresa adjudicada cuente con un Manual o Reglamento Interno de Trabajo que regule las condiciones laborales de los trabajadores y con un Plan o Reglamento de Salud y Seguridad Ocupacional que garantice el bienestar de todas las personas que intervienen en el proyecto y su área de influencia. El cumplimiento de la recomendación anteriormente formulada deberá ser supervisada por el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda; lo anterior tomando como base el Código Laboral y el Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo Suscrito entre el Ministerio de Comunicaciones, la Dirección General de Caminos y el Sindicato de Trabajadores Camineros de la República de Guatemala, bajo los cuales se rigen.
- 15) Se recomienda que el organismo ejecutor elabore e implemente los planes de manejo de materiales peligrosos y planes de emergencia incluyendo: manual para el manejo seguro de químicos y sustancias afines dirigidos a los beneficiarios, y sus correspondientes lineamientos de capacitación, que incluya: manejo adecuado y cuidado en el transporte y almacenamiento de materiales peligrosos, uso adecuado de los equipos y maquinaria, uso adecuado del equipo de protección personal, procedimientos de higiene y procedimientos en caso de accidentes y emergencia.
- 16) Se recomienda al organismo ejecutor a través de la Unidad Ambiental, que como parte de la formación de competencias brinde capacitaciones (a los diferentes niveles de la organización) temas relacionados con: Administración de Riesgos Ambientales y Sociales, Manejo Integrado de los Recursos Naturales, Buenas Prácticas Ambientales, y



	<p>Protección Forestal, entre otras.</p> <p>17) Dado que la Unidad Ejecutora no cuenta con planes/políticas formales que regulen la proyección de la Institución hacia la comunidad, se recomienda la elaboración e implementación de un Plan formal de Manejo Social a lo interno de dicha institución.</p>
--	--



BCIE

24



Razón Social		República de Guatemala – “Rehabilitación de la Ruta Existente y Ampliación a Cuatro Carriles de la RUTA CA-2 ORIENTE”			
Código Evaluación		537			
Modelo		SIEMAS Sector Infraestructura Pública			
Plan		Formatos para Análisis: Mitigar Sector No Financiero			
	I. Compromiso de Salvaguarda Ambiental	II. Definición de una Política Ambiental y Social	III. Plan de Mitigación Ambiental y Social	IV. Persona asignada para el Manejo Ambiental y Social	V. Capacitación de Empleados
Describe todas las acciones de mitigación en orden cronológico y determine los plazos de implementación	<p>Se establece como condición previa al primer desembolso, constatar ante el BCIE lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Considerando que al momento de la presente evaluación el Organismo Ejecutor no cuenta con el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) y la Licencia Ambiental respectiva, se establecerá que el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda (MCIV) evidencie ante el BCIE que cuentan con los mismos mediante la presentación de dichos documentos formales. Dicha condición prevalecerá para el cumplimiento de cualquier otra disposición, resolución y/o autorización que se establezca y/o emane de la licencia ambiental aludida y que sea indispensable para el otorgamiento de la viabilidad ambiental. 2) Considerando que existirá relocalización de 30 familias que se encuentran en el área de influencia del proyecto, se establecerá que el organismo ejecutor presente una Política o Plan formal de Reasentamiento para las familias afectadas. Dicha Política o plan deberá evidenciar que en el proceso de reasentamiento se promuevan oportunidades de desarrollo (económico, social, ambiental) y beneficios compartidos, para personas desplazadas y adversamente afectadas. Lo anterior deberá implementarse mediante un análisis comparativo de las oportunidades a las que tendrán acceso las familias sujeto de reubicación tomando en cuenta los factores anteriormente citados. 3) Se requerirá que en el Estudio de Impacto Ambiental se verifique si el área de influencia del proyecto no afecta un área protegida o de amortiguamiento. De ser así, se solicitará al Organismo Ejecutor resaltar dicho hallazgo en los documentos técnicos correspondientes y cumplir con lo estipulado en la legislación nacional. 4) Considerando que en el área de influencia del proyecto predominan distintos grupos étnicos como Ladino, Poqomam, Xinka y Kaqchikel, se requerirá que 				





tanto en el Estudio de Impacto Ambiental como en los demás documentos socioeconómicos que se elaboren se incorporen las previsiones necesarias para que en el proceso de ejecución de la obra, estas poblaciones, así como cualquier otra minoría, grupo étnico u otra población, no se vean afectados por el desarrollo del mismo. En caso de verse afectados, el Organismo Ejecutor deberá notificar al BCIE las medidas a implementar.

Se establece como condición previa al momento que técnicamente corresponda, constatar ante el BCIE lo siguiente:

- 5) Remitir, de acuerdo al avance en la ejecución del proyecto, los estudios, diseños, permisos, autorizaciones, o cualquier documento que sea indispensable para la correcta ejecución del mismo. Dichos documentos deberán desglosarse en el EIA, en la licencia o cualquier otro instrumento de evaluación que apliquen.
- 6) De acuerdo a lo establecido en el soporte remitido "Disposiciones Generales Ambientales de Construcción de Carreteras - DIGAS", se requerirá (en el momento que técnicamente corresponda), que en caso de encontrarse vestigios arqueológicos en la zona de influencia del proyecto, el Organismo Ejecutor deberá evidenciar ante el BCIE que se cumplieron con las disposiciones establecidas en dicho soporte (DIGAS). Lo establecido anteriormente deberá ser determinado una vez que se proceda con la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental.

Recomendaciones:

- 7) Se recomienda al organismo ejecutor seguir implementando el "Manual de Normas Administrativas Ambientales", del Departamento de Gestión Ambiental de la Dirección General de Caminos, el cual tiene por objeto regular las actividades administrativas ambientales a lo interno de la Institución. Adicionalmente se recomienda que dicho Manual (el cual ya incluye procedimientos concretos), sirva de base para que dicha Institución desarrolle un sistema ambiental y social con asignación de responsabilidades (a los participantes), el cual deberá implementarse en todos los niveles de la organización.
- 8) En el marco del mismo Manual antes citado y de la Política Marco de Gestión Ambiental del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales de la República de Guatemala, se recomienda que el organismo ejecutor, adopte a lo interno de la Unidad Ejecutora, salvaguardas ambientales y sociales que le permitan diseñar e implementar una Política Ambiental y Social propia, basada inicialmente en la legislación nacional y que posteriormente incorpore mejores prácticas Internacionales. Adicionalmente se recomienda que se incluya como parte de la Política Ambiental y Social un plan para el manejo integrado de los recursos naturales y desarrollo sostenible, programas de reforestación del área de influencia, y que se regule la disposición adecuada de las aguas residuales y desechos sólidos.



- 9) Considerando que el proyecto va a ser licitado, se recomienda establecer que la empresa adjudicada con el proyecto cuente con una estructura (a lo interno), que se encargue del manejo ambiental y social, estableciendo asignación de responsabilidades y que cumpla las disposiciones contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental, así como cualquier otra disposición adicional que se emita a través de la Licencia Ambiental correspondiente u otros instrumentos de evaluación. Dichas empresa deberá acogerse de igual forma a las condiciones y recomendaciones establecidas en el presente Plan de Acción.
- 10) Se recomienda cumplir con las disposiciones contenidas en el "Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo Suscrito entre el Ministerio de Comunicaciones, la Dirección General de Caminos y el Sindicato de Trabajadores Camineros de la República de Guatemala" así como con las disposiciones contenidas en el Código de Trabajo. Adicionalmente se recomienda que estos dos documentos se utilicen para que el organismo ejecutor elabore su propio reglamento interno de trabajo, que aplique al personal sindicado y otros contratistas que no formen parte del sindicato.
- 11) Dado la magnitud del proyecto y sus implicaciones sociales y ambientales, se recomienda que el organismo ejecutor socialice el proyecto con la población afectada y las comunidades aledañas al área de influencia.
- 12) Se recomienda seguir las regulaciones y normas técnicas para el control de vertidos, la construcción de obras, y las actividades que puedan causar erosión, afloramiento y descarga de contaminantes, lixiviados y cualquier otro deshecho que pueda deteriorar el medio ambiente.
- 13) Se recomienda al Organismo Ejecutor elaborar y aprobar un Plan de Salud y Seguridad Laboral para los empleados que laboran tanto en el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, así como aquellos que son contratados a través de programas y proyectos que dicha Institución ejecuta a través de contratistas. Dicho Plan deberá abordar de manera general algunos aspectos relacionados con medidas de seguridad del personal, del público y manejo de equipos y maquinaria, entre otros.
- 14) Se recomienda que la empresa adjudicada cuente con un Manual o Reglamento Interno de Trabajo que regule las condiciones laborales de los trabajadores y con un Plan o Reglamento de Salud y Seguridad Ocupacional que garantice el bienestar de todas las personas que intervienen en el proyecto y su área de influencia. El cumplimiento de la recomendación anteriormente formulada deberá ser supervisada por el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda; lo anterior tomando como base el Código Laboral y el Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo Suscrito entre el Ministerio de Comunicaciones, la Dirección General de Caminos y el Sindicato de Trabajadores Camineros de la República de Guatemala, bajo los cuales se rigen.



	<p>15) Se recomienda que el organismo ejecutor elabore e implemente los planes de manejo de materiales peligrosos y planes de emergencia incluyendo: manual para el manejo seguro de químicos y sustancias afines dirigidos a los beneficiarios, y sus correspondientes lineamientos de capacitación, que incluya: manejo adecuado y cuidado en el transporte y almacenamiento de materiales peligrosos, uso adecuado de los equipos y maquinaria, uso adecuado del equipo de protección personal, procedimientos de higiene y procedimientos en caso de accidentes y emergencia.</p> <p>16) Se recomienda al organismo ejecutor a través de la Unidad Ambiental, que como parte de la formación de competencias brinde capacitaciones (a los diferentes niveles de la organización) temas relacionados con: Administración de Riesgos Ambientales y Sociales, Manejo Integrado de los Recursos Naturales, Buenas Prácticas Ambientales, y Protección Forestal, entre otras.</p> <p>17) Dado que la Unidad Ejecutora no cuenta con planes/políticas formales que regulen la proyección de la Institución hacia la comunidad, se recomienda la elaboración e implementación de un Plan formal de Manejo Social a lo interno de dicha institución.</p>
Persona responsable de la ejecución del Plan de Acción	Ing. Alfonso Véliz, Jefe del Departamento de Gestión Ambiental de la Gerencia de Planificación y Estudios de la DGC
Método de informe del cliente al BCIE	1. Reporte del cliente 2. Cuestionario
Frecuencia del informe al BCIE	De acuerdo al Sistema de Evaluación de Impacto en el Desarrollo y el Manual SIEMAS.

BCIE



ANEXO J.- LISTADO DE EXCLUSIONES

El BCIE no considerará solicitudes y, en consecuencia, no financiará operaciones, programas o proyectos relacionados con:

- A. Producción o actividades que impliquen alguna forma de trabajo forzoso perjudicial o que constituya explotación de menores.
- B. Producción de cualquier producto o comercio en cualquier actividad considerada ilegal en la legislación o en los reglamentos del país receptor de los recursos financieros o en convenios o acuerdos internacionales.
- C. Producción o comercio de armas y municiones u otras actividades relacionadas con la industria bélica.
- D. Juegos de azar, casinos y empresas equivalentes.
- E. Comercio en fauna o flora silvestre o productos de fauna o flora silvestre protegida por legislaciones nacionales o internacionales.
- F. Producción o comercio de materiales radiactivos.
- G. Producción o comercio de fibras de asbestos no protegidas o uso de las mismas.
- H. Operaciones de explotación comercial de bosques o compra de equipo de explotación forestal para su utilización en bosques tropicales primarios húmedos.
- I. Producción o comercio de productos que contengan bifenilos policlorados.
- J. Producción o comercio de productos farmacéuticos sujetos a eliminación gradual o prohibición internacional.
- K. Producción o comercio de plaguicidas o herbicidas o cualquier agroquímico sujetos a eliminación gradual o prohibición internacional.
- L. Producción o comercio de sustancias que agotan la capa de ozono sujetas a eliminación gradual o prohibición internacional.
- M. Pesca de enmalle y deriva en el medio marino con redes de más de 2.5 km. de largo.
- N. Producción, comercio o elaboración de drogas o sustancias psicotrópicas consideradas ilegales.
- O. Actividades que, por su naturaleza, resulten contrarias a la Política Ambiental del BCIE o del país en donde se realice la operación.
- P. Actividades que, por su naturaleza, resulten contrarias a los principios éticos y morales consagrados en el Código de Ética del BCIE y sus normas complementarias.